

**Asunto:** Se remite acuerdo aprobado por el Pleno.

**CC. Integrantes del Ayuntamiento**  
**P r e s e n t e s .**

Para los efectos conducentes y con fundamento en los artículos 68 fracción V y 218 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el acuerdo aprobado por la Sexagésima Sexta Legislatura, en sesión ordinaria celebrada en esta fecha, así como el dictamen de la Comisión de Movilidad y Seguridad Vial, por el cual se exhorta a los ayuntamientos de: Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámaro, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Doctor Mora, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, León, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José de Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria, para que en el ámbito de sus atribuciones, y en el caso que se propongan incrementos a las tarifas del servicio de transporte público en las modalidades de urbano y suburbano, lo analicen con plena objetividad, auxiliándose de una comisión mixta tarifaria, tomando en consideración los datos relativos a la demanda atendida, los análisis de la oferta, la estimación de los costos, el equipamiento tecnológico, los planes de mejora, la infraestructura a desarrollar, la utilidad razonable para el prestador, así como las características y las variables sociales y económicas de cada municipio.

Reiteramos las seguridades de nuestra consideración distinguida, enviándoles un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

**Guanajuato, Gto., 19 de marzo de 2026**

**Mesa Directiva del Congreso del Estado**



**Diputada Maria del Pilar Gómez Enríquez**

Primera secretaria



**Diputada Rocio Cervantes Barba**

Segunda secretaria



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

## **ACUERDO**

### **LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A CUERDA:**

**Único.** La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, efectúa un respetuoso exhorto a los ayuntamientos de: Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámbaro, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Doctor Mora, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, León, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José de Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarandacuaao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria, para que en el ámbito de sus atribuciones, y en el caso que se propongan incrementos a las tarifas del servicio de transporte público en las modalidades de urbano y suburbano, lo analicen con plena objetividad, auxiliándose de una comisión mixta tarifaria, tomando en consideración los datos relativos a la demanda atendida, los análisis de la oferta, la estimación de los costos, el equipamiento tecnológico, los planes de mejora, la infraestructura a desarrollar, la utilidad razonable para el prestador, así como las características y las variables sociales y económicas de cada municipio.

**GUANAJUATO, GTO., 19 DE MARZO DE 2026**

**DIPUTADO VÍCTOR MANUEL ZANELLA HUERTA**  
**Vicepresidente en funciones de presidente**

**DIPUTADA MARÍA DEL PILAR GÓMEZ ENRÍQUEZ**  
**Primera secretaria**

**DIPUTADA ROCÍO CERVANTES BARBA**  
**Segunda secretaria**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen de la Comisión de Movilidad y Seguridad Vial del punto de acuerdo formulado por personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano a efecto de exhortar al ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato a no aprobar ningún incremento tarifario sin que previamente se realicen estudios técnicos, económicos y sociales que permitan valorar con objetividad las afectaciones para la ciudadanía; así como a la Contraloría Municipal a iniciar los procedimientos correspondientes para sancionar a las personas responsables de haber anunciado o promovido el aumento al pasaje sin apego a la legalidad vigente. ELD 200/LXVI-PPA

## **Presidencia del Congreso del Estado** **P r e s e n t e.**

A la Comisión de Movilidad y Seguridad Vial de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato nos turnaron para su estudio y dictamen, el punto de acuerdo formulado por personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano a efecto de exhortar al ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato a no aprobar ningún incremento tarifario sin que previamente se realicen estudios técnicos, económicos y sociales que permitan valorar con objetividad las afectaciones para la ciudadanía; así como a la Contraloría Municipal a iniciar los procedimientos correspondientes para sancionar a las personas responsables de haber anunciado o promovido el aumento al pasaje sin apego a la legalidad vigente. ELD 200/LXVI-PPA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79; 92, fracción VI; 118, fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, esta comisión rinde el siguiente:

### **D I C T A M E N**

#### **I. Competencia**

De conformidad con lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 118, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, es competencia de la Comisión de Movilidad y Seguridad Vial el estudio y conocimiento de los asuntos que se refieran a las iniciativas ley o modificaciones, relacionadas con legislación en materia de movilidad, tránsito, transporte público y seguridad vial del estado. Supuestos que son materia de estudio del punto de acuerdo señalado en el proemio y objeto del presente dictamen.

#### **II. Proceso legislativo**

La propuesta del punto de acuerdo busca en primer término exhortar al Ayuntamiento de Salamanca a no aprobar ningún incremento tarifario sin que previamente se realicen estudios técnicos, económicos y sociales que permitan



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

valorar con objetividad las afectaciones para la ciudadanía; y, como segundo punto, exhortar a la contraloría municipal de salamanca, Guanajuato, a iniciar los procedimientos correspondientes para sancionar a las personas responsables de haber anunciado o promovido el aumento al pasaje sin apego a la legalidad vigente<sup>1</sup>; atento a ello, las personas iniciantes expusieron en su propuesta:

*«...El aumento en la tarifa del transporte público en diversos municipios de Guanajuato ha generado inquietud en la ciudadanía, pues afecta directamente la economía doméstica de millones de usuarios que dependen diariamente de este servicio esencial. El elevado costo del pasaje no sólo incrementa la presión financiera sobre los hogares, sino que intensifica la percepción de una falta de equidad y calidad en el servicio.*

*El impacto económico en la población se traduce, primero, en una reducción del ingreso disponible. Cuando el costo del transporte aumenta, las familias destinan una mayor proporción de su presupuesto a moverse, lo cual puede provocar recortes en consumo de alimentos, salud o educación. Un estudio realizado por la Bancada Naranja reveló que más del 74% de los habitantes considera que el transporte público es costoso, especialmente en relación con la calidad que se ofrece, y que 80% de los usuarios están insatisfechos, en parte por tiempos de espera promedio de hasta 40 minutos, lo que afecta directamente su productividad y organización diaria. Además, en el foro organizado por la bancada "Transporte público digno y de futuro" se expusieron otros mecanismos para no afectar la economía de las familias guanajuatenses, uno de ellos es la creación de un subsidio estatal, como ya existe en Ciudad de México, Jalisco o Nuevo León.*

*La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4º, párrafo vigésimo, reconoce el derecho de toda persona a una movilidad en condiciones de accesibilidad y de calidad.*

*Artículo 4º. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.*

[...]

---

<sup>1</sup> Punto de acuerdo disponible en el siguiente enlace:

[https://www.congresogto.gob.mx/expedientes\\_legislativos\\_digitales/iniciativas/7270](https://www.congresogto.gob.mx/expedientes_legislativos_digitales/iniciativas/7270)



*Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.*

*Asimismo, la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, en su artículo 14º quáter, faculta al Ejecutivo del Estado y a los ayuntamientos para considerar la implementación de estrategias financieras orientadas a reducir los costos sociales y en el artículo 228º establece que para fijar la tarifa del transporte se debe considerar las variables sociales y económicas.*

*Artículo 14º quáter. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de sus facultades, podrán considerar el uso de diversas estrategias financieras y tarifarias para mejorar la eficiencia y equidad en el acceso de los sistemas de movilidad y reducir los costos sociales y ambientales de la movilidad...*

*Artículo 228º. La unidad administrativa de transporte y los ayuntamientos en el ámbito de su competencia, establecerán los tipos y parámetros para la fijación de tarifas de los servicios públicos de transporte en la modalidad de urbano, suburbano, intermunicipal y de alquiler sin ruta fija "Taxi", para lo cual podrán auxiliarse de una comisión mixta que al efecto se constituya. Las tarifas se establecerán con base en los estudios y análisis técnicos que se lleven a cabo o se contraten los cuales deberán considerar lo siguiente:*

*a) - g) ...*

*h) Los demás que señalen los reglamentos respectivos. En todos los casos, la tarifa deberá considerar las características, así como las variables sociales y económicas de cada región.*

*Además, en el Reglamento de Movilidad y Transporte Público de Personas en sus modalidades de Urbano y Suburbano del Municipio de Salamanca, Guanajuato, en su artículo 7º y 164º, establece que la determinación de las tarifas del servicio de transporte público deberá atender a criterios técnicos, entre los cuales se incluye el impacto social y el H. Ayuntamiento tendrá la facultad de aprobar las tarifas de la prestación del servicio.*

*III. Aprobar las tarifas por la prestación del Servicio Público de Transporte.*

*Artículo 164º. La fijación de las tarifas del Servicio Público de Transporte, deberá responder invariablemente a un criterio técnico en el que deberán tomarse en*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*cuenta, además de lo dispuesto por el Artículo 228 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, los factores siguientes:*

*I – VI...*

*VII. Impacto social de la tarifa.*

*Es importante señalar que la Contraloría Municipal constituye la dependencia del H. Ayuntamiento facultada para investigar, inspeccionar y supervisar el funcionamiento de la administración pública, ya sea centralizada o paramunicipal.*

*Artículo 1º. El presente Reglamento es de orden público, de observancia general e interés social y tiene por objeto desarrollar las bases para:*

*I. Regular la organización y funcionamiento de la Contraloría Municipal de Salamanca, Guanajuato, como dependencia del H. Ayuntamiento, que asume el ejercicio de las facultades de investigación, inspección y vigilancia en la Administración Pública Centralizada o Paramunicipal;*

*Sin embargo, los concesionarios del transporte público en Salamanca anunciaron el incremento de la tarifa, sin haber sido aprobado en el ayuntamiento, ni en la Comisión Mixta Tarifaria. Cabe destacar que no hay estudios que validen el incremento.*

*El incremento en la tarifa del transporte público constituye una carga económica significativa para los usuarios, particularmente para aquellos con menores ingresos, y genera un aumento en la insatisfacción respecto al servicio. Por ello, cualquier ajuste tarifario debe sustentarse en criterios técnicos y objetivos que lo justifiquen, evitando que se perciba únicamente como una medida impositiva...»*

*«...»*

En reunión celebrada el 4 de septiembre del 2025, se dio cuenta a la Comisión del presente asunto y, se acordó solicitar información al Ayuntamiento de Salamanca hasta por 10 días hábiles sobre lo pretendido en el punto de acuerdo; informando que no recibimos respuesta a nuestra solicitud.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

### **III. Consideraciones de la Comisión dictaminadora.**

Quienes integramos esta Comisión resaltamos la facultad del Estado para regular los actos de los particulares, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 reconoce la autonomía municipal y otorga a los Ayuntamientos facultades reglamentarias para regular materias de su competencia, tales como: Servicios públicos, seguridad pública, desarrollo urbano, medio ambiente, Movilidad y tránsito entre otros. Por su parte, el artículo 124 establece que las facultades no expresamente conferidas a la Federación se entienden reservadas a las entidades federativas.

La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial establece en su artículo 43 *"Las autoridades competentes deberán establecer que las tarifas que se determinen para el servicio de transporte público sean publicadas para conocimiento de todas las personas usuarias en los Periódicos o Gacetas Oficiales de las entidades federativas, con la debida anticipación."* De esta manera, cada estado tiene la competencia de establecer sus propios lineamientos y regulaciones en cuanto al servicio de transporte público y sus tarifas.

La doctrina administrativa identifica esta facultad como una manifestación del *poder de policía*<sup>2</sup>, entendido como la potestad del Estado para imponer limitaciones a la libertad y a la propiedad privada en beneficio del interés público.

Gabino Fraga define el poder de policía como "La facultad de la administración pública para reglamentar y limitar el ejercicio de los derechos individuales con el objeto de asegurar el orden público y el bienestar general."

En consecuencia, la regulación administrativa no constituye una restricción arbitraria, sino un mecanismo jurídico para armonizar derechos individuales con intereses colectivos.

---

<sup>2</sup> El poder de policía se fundamenta legalmente en la capacidad del Estado para limitar derechos individuales en pos del orden público, la seguridad y la salud, basado principalmente en la Constitución Nacional (Art. 14, 21) y regulado por leyes federales o locales (como el Código Nacional de Procedimientos Penales o leyes de seguridad pública). Su ejercicio se rige por principios de legalidad y razonabilidad.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

La finalidad de la regulación de los actos de particulares, en este caso de la prestación del servicio de transporte público, nos permite la intervención normativa y administrativa de municipios y estados teniendo las finalidades constitucionalmente válidas, tales como buscar la protección del interés público, salvaguardar bienes jurídicos colectivos como la seguridad pública, salud, medio ambiente, desarrollo urbano ordenado, movilidad segura y garantizar del orden público y la convivencia social mediante licencias, permisos, verificaciones y sanciones administrativas, se previenen conflictos sociales y afectaciones a terceros.

El artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, establece que, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que determine la ley dentro de su jurisdicción territorial; entre estos servicios públicos se encuentra expresamente el transporte público urbano y suburbano en rutas fijas. Esto significa que el Ayuntamiento es la autoridad competente para organizar, regular y supervisar dicho servicio dentro del territorio municipal.

Particularmente en el ámbito municipal, la regulación permite planificar el crecimiento urbano y asegurar la prestación eficiente de servicios públicos.

El transporte público constituye un servicio público de interés general, cuya prestación puede realizarse directamente por el Estado o mediante concesión a particulares, la fijación o autorización de tarifas no constituye una intromisión indebida en la libertad económica, sino una manifestación de control normativo del Estado y los Ayuntamientos, cuya finalidad es garantizar el acceso universal al servicio como medio indispensable para el ejercicio de otros derechos fundamentales como trabajo, educación, salud y Movilidad; una tarifa no regulada podría generar exclusión social.

Con esta premisa, el Estado y los Ayuntamientos deben proteger el interés público y el equilibrio social y con ello evitar las tarifas excesivas, prácticas monopólicas y abusos derivados de la concesión, ya que en teoría, el servicio público no persigue únicamente lucro, sino satisfacer necesidades colectivas.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

Al fijar bases sobre las tarifas, se busca mantener el equilibrio financiero del sistema, asegurando una sostenibilidad económica del servicio con calidad en la prestación suficiente para una renovación del parque vehicular y realizar acciones para garantizar la seguridad para los usuarios. Esta tarifa, debe responder a estudios técnicos que consideren costos de operación, inflación, subsidios y condiciones del mercado.

La Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios es el marco jurídico que regula la planeación, gestión y control del transporte, tránsito y seguridad vial en el estado de Guanajuato. Establece principios de movilidad sustentable y accesible, orientados a mejorar la conectividad y reducir impactos ambientales y, define al transporte público como: *aquel que se lleva a cabo de manera continua, uniforme, regular y permanente en las vías públicas del Estado y de los municipios, para satisfacer una necesidad colectiva mediante la utilización de vehículos idóneos para cada tipo de servicio y en el cual los usuarios, como contraprestación, realizan un pago en moneda de curso legal, de acuerdo con la tarifa previamente aprobada por la autoridad correspondiente.*

Esta ley surge en respuesta a la necesidad de modernizar el marco normativo de transporte y tránsito, incorporando enfoques de sostenibilidad, inclusión y eficiencia. Resalta además, disposiciones centradas en el vehículo por una visión de movilidad integral que prioriza a las personas y el uso equitativo del espacio público. Se fundamenta en principios como seguridad vial, accesibilidad universal, movilidad no motorizada, equidad social y sostenibilidad ambiental. También impulsa la coordinación entre los municipios para la planeación de infraestructura y servicios de transporte urbano y suburbano.

De acuerdo con la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus municipios, en su artículo 14 quáter establece que: *El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de sus facultades, podrán considerar el uso de diversas estrategias financieras y tarifarias para mejorar la eficiencia y equidad en el acceso de los sistemas de movilidad y reducir los costos sociales y ambientales de la movilidad.* Bajo este contexto, cada municipio tiene la capacidad de determinar sus propias tarifas para el transporte público, sin seguir un modelo único estatal.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

En este sentido, en su artículo 228 establece que: *La unidad administrativa de transporte y los ayuntamientos en el ámbito de su competencia, establecerán los tipos y parámetros para la fijación de tarifas de los servicios públicos de transporte en la modalidad de urbano, suburbano, intermunicipal y de alquiler sin ruta fija "Taxi", para lo cual podrán auxiliarse de una comisión mixta que al efecto se constituya. Por lo que la atribución recae propiamente en los ayuntamientos.*

De la misma manera, el artículo precisa:

*Las tarifas se establecerán con base en los estudios y análisis técnicos que se lleven a cabo o se contraten los cuales deberán considerar lo siguiente:*

- a) Datos relativos a la demanda atendida;*
- b) Análisis de la oferta;*
- c) Estimación de costos;*
- d) Equipamiento tecnológico;*
- e) Infraestructura;*
- f) Planes de mejora;*
- g) Propuesta de tarifa considerando una utilidad razonable para el prestador; y*
- h) Los demás que señalen los reglamentos respectivos.*

*En todos los casos, la tarifa deberá considerar las características, así como las variables sociales y económicas de cada región.*

Nos resulta importante señalar que en la citada Ley, la relación del ayuntamiento con los prestadores de servicio sea de manera directa y consensuada, con la finalidad de buscar una tarifa apegada a las necesidades sociales y económicas de la ciudadanía.

Sobre lo anterior, tanto municipios como estados ejercen potestad normativa y administrativa sobre los particulares dentro de su ámbito territorial y material.

Cuando el servicio es prestado por particulares mediante concesión, éstos se encuentran sujetos a un régimen especial de derecho público, bajo principios que deben regir la determinación de tarifas a través de una base legal, fundada



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

y motivada, teniendo un enfoque de proporcionalidad, razonabilidad, transparencia y participación ciudadana; asimismo, debe basarse en estudios técnicos y financieros, análisis de impacto social e indicadores de calidad del servicio.

Consideramos adecuado y plenamente válido que, en los ayuntamientos se integre una Comisión Mixta Tarifaria para realizar o contratar estudios o análisis técnicos elaborados para la revisión tarifaria como base para el establecimiento de las tarifas del servicio de transporte público. Esta comisión es la encargada de definir la necesidad o no, de modificar la tarifa o la cantidad tarifaria por modificar, sustentando en un dictamen con estudios técnicos el valor de la tarifa a discutir. Una vez que es dictaminada la recomendación de tarifas, así como las obligaciones a cumplir por los concesionarios y permisionarios, la comisión decide por mayoría de votos para presentar ante el pleno del ayuntamiento la fijación de tarifa si fuera el caso para su aprobación. Si es aprobada la tarifa o modificación, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario de mayor circulación en cada municipio que corresponda; la estructura de la conformación de la Comisión Mixta Tarifaria, muestra la intervención de figuras estatales y municipales, concesionarios y usuarios del sistema. Esta composición refleja un enfoque equilibrado que facilita la toma de decisiones consensuadas y transparentes, reduciendo potenciales conflictos.

En nuestro estado, la Comisión Mixta Tarifaria es un órgano técnico-municipal o estatal que se constituye para analizar, evaluar y proponer decisiones fundamentadas sobre la fijación o modificación de las tarifas del servicio público de transporte (particularmente en modalidades como el urbano y suburbano en ruta fija).

Con el crecimiento natural de las sociedades, la movilidad experimenta un desarrollo que responde a las necesidades de interacción y conexión entre individuos, comunidades y territorios. En este sentido, la calidad en el servicio de transporte público es un aspecto fundamental para la vida diaria de las personas. Si bien, conocemos que no existe un modelo de referencia único sobre la fijación de tarifas para el servicio de transporte público debido al contexto y a la multiplicidad de factores que influyen en materia de movilidad, resulta



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

importante establecer en los reglamentos una estandarización de procesos, criterios y factores que encausen a los elementos mínimos que se deberán considerar para un proceso transparente y de calidad al ajuste de tarifas al transporte público.

En materia de transporte público, dentro de los 46 municipios que conforman el estado de Guanajuato, existe solo un municipio con ausencia de transporte público, es el caso de Atarjea que carece del servicio por sus propias características geográficas, demográficas y su reducida extensión territorial, además de ser el municipio menos poblado de toda la entidad; motivo por el cual, consideramos ampliar el presente exhorto a los ayuntamientos que cuentan con este servicio consientes de la importancia de la propuesta analizada, dejando sin analizar el punto que se refiere a la Contraloría Municipal.

Resulta importante resaltar que la figura de Comisión Mixta Tarifaria es un mecanismo que demuestra viabilidad y experiencia probada en los municipios, sin embargo, es notable la carencia de un seguimiento periódico o permanente tanto a la calidad como a las modificaciones tarifaria; señalamos que dentro de esta figura de Comisión, representa la mejor práctica local, aunque existe una participación limitada a representantes de usuarios y concesionarios para la valoración de criterios y factores, esto abre la oportunidad para escuchar mejor al usuario mediante ejercicios permanentes y no solo para la revisión, abriendo lazos de retroalimentación sobre la calidad del servicio. De esta manera, se pueden analizar mejores propuestas de participación ciudadana para escuchar tanto al sector que es concesionario y a los usuarios para definir en conjunto procesos, criterios y factores que garanticen la seguridad, calidad del servicio y condiciones laborales de los operadores, así como en lo relacionado al tema de la tarifa y sus modificaciones para promover una mejora continua que transite a un transporte público de mejor nivel.

Con base en lo antes citado, con fundamento en los artículos 116 fracción III, y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone a la Asamblea el siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

## ACUERDO

**Único.** La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, efectúa un respetuoso exhorto a los ayuntamientos de: Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámbaro, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Doctor Mora, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, León, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José de Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria, para que en el ámbito de sus atribuciones, y en el caso que se propongan incrementos a las tarifas del servicio de transporte público en las modalidades de urbano y suburbano, lo analicen con plena objetividad, auxiliándose de una comisión mixta tarifaria, tomando en consideración los datos relativos a la demanda atendida, los análisis de la oferta, la estimación de los costos, el equipamiento tecnológico, los planes de mejora, la infraestructura a desarrollar, la utilidad razonable para el prestador, así como las características y las variables sociales y económicas de cada municipio.

**Guanajuato, Gto., 26 de febrero de 2026**  
**La Comisión de Movilidad y Seguridad Vial**

  
**Sandra Alicia Pedroza Orozco**  
**Presidenta**

  
**Dip. Rolando Fortino Alcantar Rojas**  
**Vocal**

**Dip. María Isabel Ortiz Mantilla**  
**Vocal**

  
**Dip. Ernesto Millán Soberanes**  
**Vocal**

  
**Dip. María Eugenia García Oliveros**  
**Secretaria**

**CC. Integrantes del Ayuntamiento  
de Yuriria, Gto.  
P r e s e n t e**

Reciban afectuoso saludo, a la vez que se comunica que la Comisión de Medio Ambiente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado estudia, para resolver lo conducente, *la proposición de punto de acuerdo suscrita por personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato a formular, concluir y publicar los Programas de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas de jurisdicción estatal que actualmente carecen de dicho instrumento; revisar y actualizar integralmente los Programas de Manejo de las demás Áreas Naturales Protegidas de jurisdicción estatal, dando prioridad a aquellas cuyos programas no han sido actualizados en más de veinte años, e incorporando en los Programas de Manejo que se elaboren o actualicen los elementos previstos en el Código Territorial; así como a los ayuntamientos en cuyo territorio se ubican Áreas Naturales Protegidas de jurisdicción estatal, para que, en el ámbito de las facultades que les otorga el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado, participen activa y coordinadamente con la SAMA en la formulación, revisión, actualización y ejecución de los Programas de Manejo de dichas áreas* (ELD 297/LXVI-PPA).

Con el propósito de contar con elementos que permitan emitir el dictamen correspondiente, esta Comisión acordó solicitarle, tenga a bien informar, en el ámbito de sus atribuciones, sobre las acciones que, en su caso, hayan realizado con respecto a lo expuesto en la proposición de mérito, cuya copia se adjunta.

Apreciaremos ampliamente que la información solicitada sea enviada en un plazo que no exceda del 30 de abril del año en curso, a través de la Secretaría General del Congreso del Estado.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Sin otro particular, extendemos nuestro agradecimiento anticipado por la atención que le merezca el presente.

**Atentamente  
Guanajuato, Gto., 24 de marzo de 2026  
La Comisión de Medio Ambiente**

**Diputada María Isabel Ortiz Mantilla  
Presidenta**  
*Firma electrónica certificada*

AUTORIDAD  
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

## Información Notificación Electrónica

|                                 |                                                                                                                                                                            |
|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Folio:</b>                   | 54736                                                                                                                                                                      |
| <b>Asunto:</b>                  | Of. Cir. 306 solicita a ayuntamientos informe programas áreas naturales protegidas. CMA                                                                                    |
| <b>Descripción:</b>             | Of. Cir. 306 mediante el cual se solicita a ayuntamientos informen sobre los programas de manejo de áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal. ELD 297LXVI.I. CMA |
| <b>Destinatarios:</b>           | MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato                                                                        |
| <b>Archivo Firmado:</b>         | File_801_20260325021610749_0.pdf                                                                                                                                           |
| <b>Autoridad Certificadora:</b> | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO                                                                                                     |

Evidencia Criptográfica  
Hoja de Firmantes

## FIRMA

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                    |             |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------|
| <b>Nombre Firmante:</b>  | MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Validez:</b>    | Vigente     |
| <b>No. Serie:</b>        | 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.a.11                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Revocación:</b> | No Revocado |
| <b>Fecha (UTC/CDMX):</b> | 25/03/2026 03:42:39 p. m. - 25/03/2026 09:42:39 a. m.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Estatus:</b>    | Válida      |
| <b>Algoritmo:</b>        | RSA - SHA256                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                    |             |
| <b>Cadena de Firma:</b>  | 97-95-ed-f8-d5-86-7e-dc-0d-c5-dd-cd-bd-5c-61-2b-33-ca-10-50-59-c0-31-b3-4c-e8-90-3e-5f-57-a8-7b-61-46-c0-e1-1a-2f-51-af-09-2e-ce-12-ee-21-27-13-39-62-37-39-29-fa-78-5d-54-fe-97-70-c3-1a-f2-6a-a9-e3-a4-63-f5-6c-b3-7e-6f-39-be-70-81-16-d4-14-53-c0-fd-e3-ae-34-65-c0-47-b4-09-9d-51-71-70-39-80-96-c9-04-12-bc-68-f0-6d-c8-bf-a3-e9-16-07-16-79-95-67-43-9d-65-28-79-f5-4b-db-6a-33-cc-de-1a-a6-54-07-fa-fd-5d-7d-8f-64-42-c3-8e-72-1b-7f-2f-4f-51-00-f1-41-76-28-df-34-a6-b6-fb-f1-fa-09-84-a9-60-3e-e2-cf-0d-d8-f0-d8-60-0d-87-c4-d8-f4-3b-6a-76-ed-76-bf-35-ab-9d-ab-87-c4-c7-20-0e-c5-da-92-b0-72-38-32-54-8d-55-4f-de-36-df-70-59-45-28-09-d6-ec-3b-6f-2a-19-d4-6c-ba-10-26-91-11-7c-f3-db-72-cc-cf-26-99-9e-5d-cf-2d-5e-41-e2-66-37-05-aa-25-15-54-6c-3d-cd-7b-f1-c2-65-84-be-7a-5c-f3 |                    |             |

## OCSF

## TSP

## CONSTANCIA NOM 151

|                            |                                                                        |                                        |                                                                |                           |                                                       |
|----------------------------|------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------------------------------------------------|
| <b>Fecha (UTC/CDMX):</b>   | 25/03/2026 03:43:09 p. m. - 25/03/2026 09:43:09 a. m.                  | <b>Fecha (UTC/CDMX):</b>               | 25/03/2026 03:43:09 p. m. - 25/03/2026 09:43:09 a. m.          | <b>Índice:</b>            | 454054287                                             |
| <b>Nombre Respondedor:</b> | Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato  | <b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b> | Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1                   | <b>Fecha (UTC/CDMX):</b>  | 25/03/2026 03:41:38 p. m. - 25/03/2026 09:41:38 a. m. |
| <b>Emisor Respondedor:</b> | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO | <b>Emisor Certificado TSP:</b>         | Autoridad Certificadora Raíz Segunda de Secretaría de Economía | <b>Nombre del Emisor:</b> | Advantage Security PSC NOM151                         |
| <b>Número de Serie:</b>    | 50.4c.45.47.30.31.30.35                                                | <b>Identificador de Respuesta TSP:</b> | 639100285893434390                                             | <b>Número de Serie:</b>   | 2c                                                    |
|                            |                                                                        | <b>Datos Estampillados:</b>            | 0V5xV+iPIBwZQwcBPVJf3hDXz3I=                                   |                           |                                                       |

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

## FIRMA

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                    |             |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------|
| <b>Nombre Firmante:</b>  | MA DEL CARMEN NORIEGA DIAZ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Validez:</b>    | Vigente     |
| <b>No. Serie:</b>        | 50.4c.45.47.30.32.00.00.00.00.2b                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Revocación:</b> | No Revocado |
| <b>Fecha (UTC/CDMX):</b> | 25/03/2026 08:17:36 a. m. - 25/03/2026 02:17:36 a. m.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Estatus:</b>    | Válida      |
| <b>Algoritmo:</b>        | RSA - SHA256                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                    |             |
| <b>Cadena de Firma:</b>  | 84-3f-28-01-f5-e0-33-15-da-e2-95-da-d0-1b-7e-4d-0d-e4-40-0b-a5-80-28-d8-f3-19-ae-39-74-78-ac-8e-d0-39-77-d3-ea-60-d3-8b-e2-c3-8b-93-0c-54-21-84-66-6a-34-1f-1e-31-f6-07-dd-33-cd-79-24-bd-45-f9-1c-fb-e8-e8-8c-9e-a2-89-9b-11-ec-34-b4-71-74-e2-da-da-da-9e-2c-a6-b7-c3-53-66-06-c6-f5-16-7c-f2-cb-34-cf-1b-96-dc-09-d9-a4-45-1a-a5-8e-b5-44-94-80-45-f7-8a-59-ee-3f-af-2f-fc-b9-98-2f-5e-92-dc-c4-2f-a5-50-a2-9a-a8-4a-05-8a-c8-ca-51-21-ee-d9-4b-2c-e3-0f-96-ed-47-cd-2e-7f-2c-4e-be-11-f4-53-eb-24-35-d5-9b-d3-7a-0e-8a-6a-33-40-c3-ac-2f-56-04-15-d7-df-58-e7-61-c7-90-92-c1-6f-f9-b5-06-56-11-f3-bc-49-ee-0e-f6-78-57-9a-8f-2e-cc-76-54-b7-c2-10-79-2a-66-d2-d7-32-90-f7-03-78-14-8b-7b-17-47-29-cc-cf-44-e9-87-2d-ec-cc-90-1a-f9-c3-0f-72-6c-27-7d-54-cd-04-31-b5-2e-8e-2e-fa-5e-ef-e7-7f |                    |             |

## OCSF

## TSP

## CONSTANCIA NOM 151

|                          |                                                       |                          |                                                       |                          |                                                       |
|--------------------------|-------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------------------------|
| <b>Fecha (UTC/CDMX):</b> | 25/03/2026 08:18:05 a. m. - 25/03/2026 02:18:05 a. m. | <b>Fecha (UTC/CDMX):</b> | 25/03/2026 08:18:05 a. m. - 25/03/2026 02:18:05 a. m. | <b>Índice:</b>           | 454024101                                             |
| <b>Nombre</b>            | Servicio OCSF AC del Poder                            | <b>Nombre Emisor</b>     | Advantage Security PSC Estampado                      | <b>Fecha (UTC/CDMX):</b> | 25/03/2026 08:16:35 a. m. - 25/03/2026 02:16:35 a. m. |

|                            |                                                                           |                                        |                                                                |                           |                               |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------------------------|
| <b>Respondedor:</b>        | Legislativo del Estado de Guanajuato                                      | <b>de Respuesta TSP:</b>               | de Tiempo 1                                                    | <b>Nombre del Emisor:</b> | Advantage Security PSC NOM151 |
| <b>Emisor Respondedor:</b> | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO V2 | <b>Emisor Certificado TSP:</b>         | Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia | <b>Número de Serie:</b>   | 2c                            |
| <b>Número de Serie:</b>    | 50.4c.45.47.30.32.30.35                                                   | <b>Identificador de Respuesta TSP:</b> | 639100018855986397                                             |                           |                               |
|                            |                                                                           | <b>Datos Estampillados:</b>            | Rg9GqKWDalssSHVCLx3RR3Mpo7g =                                  |                           |                               |

---

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

---

**DIPUTADA MARTHA EDITH MORENO VALENCIA**

**PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

**SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

Quienes suscribimos, el Diputado y la Diputada integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y en los artículos 175, 176 último párrafo y 218, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente propuesta de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta **a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial de Guanajuato (SAMA) a formular, actualizar, operar y calendarizar los Programas de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas de jurisdicción estatal, así como a los Ayuntamientos en cuyo territorio se ubican Áreas Naturales Protegidas de jurisdicción estatal, para que, en ejercicio de las atribuciones que les confieren la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato y los artículos 99 y 100 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato garanticen su conservación efectiva y el cumplimiento del marco jurídico aplicable**, con el propósito de asegurar que estos instrumentos de planeación ambiental cumplan con la función para la que fueron creados: ordenar los usos del territorio, conservar la biodiversidad, proteger las fuentes de agua y garantizar que el aprovechamiento de los recursos naturales se realice de manera sustentable, en beneficio de las generaciones presentes y futuras. bajo las siguientes:

## CONSIDERACIONES

Las Áreas Naturales Protegidas (ANP) son porciones del territorio ya sea terrestre o acuático que, debido a su relevancia ecológica, biológica, hidrológica, paisajística o cultural, son sujetas a un régimen especial de protección con el fin de conservar los ecosistemas, las especies y los servicios ambientales que proveen a la sociedad.

Desde finales del siglo XX, México ha apostado por las ANP como uno de los instrumentos centrales de su política ambiental, siguiendo las recomendaciones de organismos internacionales y los lineamientos de convenios como el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Guanajuato no ha sido la excepción: a partir de la década de 1990 comenzó a declarar cadenas montañosas, cuencas, presas y cerros emblemáticos como áreas naturales protegidas, incorporando esta figura a su normativa territorial y ambiental como una herramienta clave para detener la pérdida de cobertura vegetal, reducir la erosión de los suelos y preservar la biodiversidad que aún subsiste en el estado.

Las ANP existen para tres grandes fines: primero, conservar la base natural de la que depende la vida bosques, matorrales, cuerpos de agua, suelos y las especies que los habitan; segundo, asegurar la provisión de servicios ambientales esenciales, como la recarga de acuíferos, la captación de agua de lluvia, la regulación del clima local y la captura de carbono; y tercero, ordenar las actividades humanas al interior de estos territorios, de modo que el aprovechamiento de los recursos sea compatible con su conservación a largo plazo. No se trata, pues, de “zonas intocables” o de parques escénicos sin población, sino de espacios donde se debe equilibrar la presencia humana con la integridad ecológica, mediante reglas claras y participación social.

En Guanajuato, las 32 Áreas Naturales Protegidas cubren ya más del 20% de la superficie estatal, incluyendo sierras como Lobos, Pénjamo y Los Agustinos; cuencas como la de la Esperanza y la de la Soledad; presas como Silva, La Purísima y Neutla; y cerros emblemáticos como el Cubilete o el Culiacán. Estas áreas actúan como verdaderas “fábricas de agua”: favorecen la infiltración de lluvia hacia los acuíferos que abastecen a ciudades como León, Irapuato, Celaya, Guanajuato y Salamanca; moderan las avenidas de agua reduciendo riesgos de inundación; estabilizan laderas y suelos agrícolas; y amortiguan los efectos del calor extremo al mantener coberturas vegetales que refrescan el microclima regional.

La importancia de las ANP se vuelve aún más evidente frente a las causas que hoy las ponen en riesgo: cambios de uso de suelo hacia agricultura intensiva o urbanización sin control, apertura de caminos y desarrollos turísticos sin planeación, contaminación de cuerpos de agua, extracción ilegal de flora y fauna y expansión de actividades industriales y mineras en su entorno. Cuando estas presiones se combinan con programas de manejo desactualizados o inexistentes, la capacidad de las autoridades para prevenir, inspeccionar, sancionar y restaurar se ve seriamente limitada, abriendo la puerta a una degradación silenciosa que, tarde o temprano, se traduce en menos agua, más erosión, más vulnerabilidad a desastres y menor calidad de vida para las comunidades locales y urbanas que dependen de estos ecosistemas

En nuestro estado, la sobreexplotación, sequía y contaminación nos ha colocado en una condición de vulnerabilidad hídrica extrema, con impactos directos en la seguridad alimentaria, la salud pública y la viabilidad económica de mediano plazo.

En este contexto, las Áreas Naturales Protegidas no son un lujo paisajístico, sino infraestructura ecológica crítica: zonas de recarga de acuíferos, amortiguamiento de fenómenos hidrometeorológicos, conservación de suelos, refugio de biodiversidad y sumideros de carbono que contribuyen a la regulación climática. Son, en sentido estricto, equipamiento ambiental estratégico para sostener el propio modelo de desarrollo del estado.

Nuestro estado cuenta con 32 Áreas Naturales Protegidas, que abarcan el 20.55% del territorio estatal. De este total: 23 son de jurisdicción estatal, con una superficie de 371,527.88 hectáreas, equivalentes al 12.14% del territorio; 6 son de jurisdicción municipal y 3 de jurisdicción federal.

Entre las ANP estatales se encuentran cadenas serranas, sistemas volcánicos, cuencas, presas y cerros emblemáticos: Sierra de Lobos, Sierra de Pénjamo, Sierra de los Agustinos, Cerros El Culiacán y La Gavia, Peña Alta, Pinal del Zamorano, Cuenca de la Esperanza, Cuenca de la Soledad, Presa de Silva, Presa de Neutla, Presa La Purísima, Región Volcánica Siete Luminarias, Cerro del Cubilete, Las Musas, Cuenca Alta del Río Temascalatío, entre otras.

Estas áreas cumplen funciones simultáneas: son fábricas de agua que favorecen la infiltración y recarga de acuíferos que abastecen a ciudades como León, Irapuato, Celaya, Guanajuato y Salamanca; funcionan como reservorios de biodiversidad que concentran la mayor parte de las especies registradas en la entidad; constituyen barreras frente a la desertificación y la erosión de suelos agrícolas; y ofrecen espacios de turismo de naturaleza y educación ambiental con alto potencial de desarrollo local sustentable.

La propia SAMA ha informado que entre 2018 y 2023 se incrementó el número de ANP, se ampliaron superficies protegidas y se impulsaron esquemas de

Áreas Destinadas Voluntariamente a la Protección y Restauración de la Biodiversidad, en congruencia con la meta 3 del Marco Mundial Kunming-Montreal de la Diversidad Biológica (proteger 30% del territorio al 2030<sup>1</sup>). Esto demuestra una política activa de ampliación de superficie protegida, pero al mismo tiempo plantea un reto evidente: **no basta con declarar nuevas áreas, es indispensable gestionar adecuadamente las existentes mediante instrumentos de planeación vigentes y efectivos.**

El Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato es la norma eje en materia de ordenamiento y manejo de las ANP de jurisdicción estatal. Su artículo 99<sup>2</sup> **dispone de manera expresa que cada área natural protegida deberá contar con un programa de manejo, el cual debe ser elaborado por la Secretaría y los ayuntamientos dentro de los cuatro meses siguientes a la publicación de la declaratoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con participación de habitantes, propietarios, poseedores, dependencias, entidades, ayuntamientos y organizaciones sociales y privadas.**

El mismo artículo establece que los Programas de Manejo deberán revisarse y, en su caso, actualizarse dentro de los tres meses siguientes a la publicación de la actualización de los programas estatales, lo que configura una obligación permanente de revisión y actualización periódica.

---

<sup>1</sup> <https://www.biodiversidad.gob.mx/pais/estrategias-sobre-biodiversidad/enbiomex-2022>

<sup>2</sup> **Artículo 99.** Cada área natural protegida deberá contar con un programa de manejo que será elaborado con la participación de las personas e instituciones involucradas.

La Secretaría y los ayuntamientos formularán el programa de manejo del área natural protegida de que se trate, dentro de los cuatro meses siguientes a la publicación de la declaratoria respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, dando participación a los habitantes, propietarios y poseedores de los predios en ella incluidos, a las dependencias y entidades competentes, a los ayuntamientos, así como a las organizaciones sociales, públicas y privadas, y demás personas interesadas.

Los programas de manejo de las áreas naturales protegidas deberán revisarse y, en su caso, actualizarse dentro de los tres meses siguientes a la publicación de la actualización de los programas estatales.

El artículo 100<sup>3</sup> del propio Código Territorial establece un contenido mínimo robusto para los Programas de Manejo, que incluye: diagnóstico físico, biológico, social y cultural; medidas y acciones para investigación, educación ambiental, protección y aprovechamiento sustentable; determinación de actividades recreativas, turísticas y productivas; financiamiento para la administración del área; prevención y control de riesgos y contingencias ambientales y urbanas, así como de desastres por impactos adversos del cambio climático; organización administrativa; objetivos específicos; referencia a normas oficiales y técnicas ambientales; inventarios biológicos; reglas administrativas; bases para programas operativos anuales e indicadores para evaluar el cumplimiento del programa.

El Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en su versión vigente, es el instrumento que articula ordenamiento territorial, desarrollo urbano y protección de áreas naturales dentro del ámbito estatal. Su artículo 99 no se limita a ordenar que las ANP cuenten con un Programa de Manejo; establece un plazo concreto de cuatro meses posteriores a la declaratoria, señala que quién debe elaborarlo es la Secretaría y los ayuntamientos y exige la participación de habitantes, propietarios,

---

<sup>3</sup> **Artículo 100.** El programa de manejo de las áreas naturales protegidas deberá contener, al menos: **I.** La descripción de las características físicas, biológicas, sociales y culturales del área natural protegida, en el contexto regional y local; **II.** Las medidas, proyectos y acciones para: **a)** La investigación y educación ambientales; **b)** La protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; **c)** El desarrollo de actividades recreativas, turísticas, obras de infraestructura y demás actividades productivas; **d)** El financiamiento para la administración del área; **e)** La prevención y control de riesgos y contingencias ambientales y urbanas, así como de desastres por impactos adversos del cambio climático; **f)** La vigilancia del área; y **g)** Las demás acciones que por las características propias del área natural protegida se requieran; **III.** La forma en que se organizará la administración del área y la participación de los individuos y comunidades asentadas en la misma, así como de todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su protección y aprovechamiento sustentable; **IV.** Los objetivos específicos del área natural protegida; **V.** La referencia a las normas oficiales mexicanas y a las normas técnicas ambientales aplicables a todas y cada una de las actividades a que esté sujeta el área; **VI.** Los inventarios biológicos existentes y los que se prevean realizar; **VII.** Las reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en el área natural protegida de que se trate; **VIII.** Las bases para la formulación de los programas operativos anuales; y **IX.** Los indicadores con que se evaluará el cumplimiento del programa de manejo.

poseedores, dependencias, entidades, ayuntamientos y organizaciones sociales y privadas. Además, prevé la obligación de revisar y, en su caso, actualizar los programas tras la emisión de los programas estatales, lo que configura un esquema de mejora continua que impide que estos instrumentos se queden congelados en la realidad de hace veinte años.

El artículo 100 del mismo Código precisa un contenido mínimo que refleja la visión moderna de gestión de las ANP: no basta con delimitar en un plano dónde empieza y termina un área protegida; se exige un diagnóstico físico, biológico, social y cultural; medidas concretas para investigación, educación ambiental, protección y aprovechamiento sustentable; reglas para actividades recreativas, turísticas y productivas; esquemas de financiamiento para la administración del área; prevención y control de riesgos y desastres asociados al cambio climático; organización administrativa; y la definición de indicadores con los que se evaluará el cumplimiento del programa. En otras palabras, el Código Territorial manda que las ANP se gestionen con base en información actualizada, participación social y criterios de adaptación climática.

Estas obligaciones se complementan con la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, que tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y regular las acciones tendientes a proteger el ambiente en el estado. Dicha ley reconoce que del equilibrio de los ecosistemas dependen la vida y las posibilidades productivas del estado, que toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, y que el aprovechamiento de los recursos naturales debe asegurar su diversidad y renovabilidad. Para ello, atribuye al Ejecutivo estatal y a su autoridad ambiental la responsabilidad de formular y conducir la política ambiental, así

como de establecer criterios e instrumentos para la constitución, preservación, protección y administración de áreas naturales y zonas de restauración ecológica.

A la luz de este entramado normativo, la SAMA no sólo está habilitada, sino obligada a asegurar que cada ANP estatal cuente con un Programa de Manejo vigente, operativo y socialmente legitimado. El rezago hoy documentado en el presente punto de acuerdo no puede verse como una mera deficiencia administrativa, sino como una omisión institucional frente a mandatos expresos del Código Territorial y de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente. Actualizar y completar estos instrumentos significa, en términos jurídicos, restituir la legalidad en la gestión de las ANP; y en términos materiales, recuperar la capacidad del Estado para ordenar usos de suelo, prevenir daños y garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano.

Estas disposiciones, articuladas con la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato<sup>4</sup>, que atribuye a la SAMA la

---

<sup>4</sup> **Artículo 15.-** Para la formulación y conducción de la política ambiental y la expedición de los instrumentos previstos en esta Ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, el Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos observarán los siguientes principios: **I.** Del equilibrio de los ecosistemas dependen la vida y las posibilidades productivas del Estado; **II.** Toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar; **III.** Las actividades que se lleven a cabo dentro del territorio estatal, no afectarán el equilibrio ecológico de otras entidades o de zonas de jurisdicción federal; **IV.** Los ecosistemas y sus elementos deben ser aprovechados de manera que se asegure una productividad óptima y sostenida, compatible con su equilibrio e integridad; **V.** Las autoridades y los particulares deben asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico; **VI.** La responsabilidad respecto al equilibrio ecológico, comprende tanto las condiciones presentes como las que determinarán la calidad de vida de las futuras; **VII.** La prevención de las causas que generan los desequilibrios ecológicos, es el medio más eficaz para evitarlos; **VIII.** El aprovechamiento de los recursos naturales renovables debe realizarse de manera que se asegure el mantenimiento de su diversidad y renovabilidad; **IX.** Los recursos naturales no renovables deben utilizarse de modo que permitan su máximo aprovechamiento, evitando el peligro de su agotamiento y la generación de efectos ecológicos adversos; **X.** La coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública y entre los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad, son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas; **XI.** El propósito de la concertación de acciones ecológicas es reorientar la relación entre la sociedad y la naturaleza; **XII.** Garantizar el derecho de las comunidades, incluyendo a los pueblos indígenas, a

formulación y conducción de la política ambiental y la conservación de las ANP, generan para dicha Secretaría un deber jurídico reforzado: formular, revisar, actualizar y operar Programas de Manejo para todas las ANP estatales con criterios de mejora continua, adaptación al cambio climático y participación social.

La obligación de contar con Programas de Manejo vigentes y efectivos no recae únicamente en la SAMA. El propio artículo 99 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato establece que la Secretaría y los ayuntamientos formularán el programa de manejo del área natural protegida de que se trate, dentro de los cuatro meses siguientes a la publicación de la declaratoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con la participación de habitantes, propietarios y poseedores de los predios, dependencias y entidades competentes, así como organizaciones sociales y privadas. Esto significa que, desde el diseño mismo del Programa de Manejo, los municipios son corresponsables jurídicos de su elaboración, actualización y operación, en tanto el instrumento incide directamente en la regulación de usos de suelo, actividades productivas y obras dentro de su territorio.

El propio Código Territorial dispone que los programas municipales de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico deben alinearse con las determinaciones de los programas estatales y con las declaratorias de áreas naturales protegidas. En consecuencia, los ayuntamientos no sólo participan en la formulación de los Programas de Manejo, sino que están obligados a

---

la protección, preservación, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; **XIII.** El control y la prevención de la contaminación ambiental, el adecuado aprovechamiento de los elementos naturales y el mejoramiento del entorno natural en los asentamientos humanos, son elementos fundamentales para elevar la calidad de vida de la población; y **XIV.** Conservar la diversidad genética y el manejo integral de los hábitat naturales y la recuperación de las especies silvestres; y **XV.** Los demás que señale la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

integrar sus disposiciones a la planeación municipal: usos de suelo, zonificación, reservas y provisiones territoriales, así como a sus instrumentos de gestión como licencias, permisos y autorizaciones. Cuando un Programa de Manejo está desactualizado o ni siquiera existe, se genera un vacío normativo que impacta directamente en la capacidad del municipio para ordenar el crecimiento urbano, controlar cambios de uso de suelo y prevenir impactos ambientales dentro del ámbito de la ANP y su zona de influencia

En el plano internacional, el Marco Mundial Kunming-Montreal de la Diversidad Biológica establece que las áreas protegidas deben estar no sólo declaradas, sino efectivamente gestionadas y conservadas, lo que presupone la existencia de planes de manejo vigentes, con indicadores de monitoreo, participación social y financiamiento adecuado. En síntesis, la existencia y actualización de Programas de Manejo no es una opción política, sino un mandato legal y un compromiso internacional.

Con los últimos datos disponibles en el sitio oficial de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial de Guanajuato, y a través de la revisión del Inventario de Áreas Naturales Protegidas del Estado de Guanajuato (INANPEG),<sup>5,6</sup> podemos observar que al menos 15 áreas protegidas no tienen sus planes de manejo actualizados desde hace 20 años o más, y 5 de ellos llevan entre 19 y 10 años sin actualizarse y 3 no tienen publicados sus programas de manejo, siendo esto una falta al artículo 99 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Además de dicha información se desprende:

---

<sup>5</sup> Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial de Guanajuato. "Áreas Naturales Protegidas." Accedido el 16 de febrero de 2026. <https://SAMA.guanajuato.gob.mx/sitio/areas-naturales-protegidas>.

<sup>6</sup> La última información disponible es de 2023

- **Que las 23 ANP estatales, al menos 15 no han actualizado su programa de manejo desde hace 20 años o más, con programas originalmente emitidos entre 1998 y 2004.**
- **5 ANP tienen programas con una antigüedad de entre 10 y 19 años, sin constancia de actualización posterior.**
- **3 ANP carecen totalmente de programa de manejo publicado, pese a que sus declaratorias datan de 2001 y 2012.**

La tabla mostrada detalla, para cada ANP, superficie, municipios, fecha de declaratoria y fecha del programa de manejo, permitiendo dimensionar la brecha temporal entre los instrumentos vigentes y las condiciones actuales. Algunos ejemplos ilustrativos son:

- **Sierra de Lobos (127,058.04 ha; León, San Felipe, Ocampo y Silao): declaratoria de 04/11/1997; programa de manejo de 12/06/1998, con actualización de 06/07/2004; han transcurrido más de veinte años sin nuevas actualizaciones.**
- **Región Volcánica Siete Luminarias (8,928.50 ha; Valle de Santiago): declaratoria de 21/11/1997; programa de 29/12/1998; sin actualización posterior.**
- **Presa de Silva y Áreas Aledañas, Cuenca de la Esperanza, Cuenca Alta del Río Temascalío, Peña Alta, Pinal del Zamorano, con programas emitidos entre 1998 y 2002, sin evidencia de revisiones recientes.**
- **Laguna de Yuriria y su Zona de Influencia (15,020.50 ha; Yuriria, Valle de Santiago y Salvatierra): declaratoria de 13/11/2001; programa de manejo de 25/11/2005; casi dos décadas sin actualización.**

Especialmente graves son los casos de ANP sin Programa de Manejo publicado:

**Lago-Cráter La Joya (Yuriria): declaratoria de 23/02/2001, sin programa de manejo publicado en más de veinte años.**

**Sierra de Pénjamo (Cuerámaro, Manuel Doblado y Pénjamo; 83,314.10 ha): declaratoria de 29/05/2012, sin programa de manejo.**

**Cerro del Palenque (Purísima del Rincón): declaratoria de 02/11/2012, sin programa de manejo.**

En estos tres casos, la omisión es directa y flagrante respecto del artículo 99 del Código Territorial, que establece la obligación de formular el programa dentro de los cuatro meses siguientes a la declaratoria.

Si bien la SAMA ha informado que 20 ANP cuentan con Programa de Manejo y que 3 se encuentran en proceso de publicación, ello no resuelve el problema de la antigüedad y obsolescencia de muchos de esos instrumentos ni subsana la falta absoluta en las ANP antes mencionadas.

El rezago en la formulación y actualización de Programas de Manejo tiene implicaciones profundas:

- **Vulnera el derecho humano a un medio ambiente sano, reconocido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución local, al impedir que el principal instrumento de regulación dentro de las ANP refleje la realidad actual de presiones y riesgos ambientales.**
- **Reduce la eficacia de la política ambiental y de la actuación de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial, al operar con reglas, zonificaciones y criterios desfasados frente a la realidad del**

territorio, lo que dificulta la prevención, inspección, sanción y restauración.

- **Genera inseguridad jurídica para propietarios, ejidatarios, comunidades y proyectos productivos, al existir un desfase de décadas entre los Programas de Manejo y la situación actual de uso de suelo, infraestructura, actividades turísticas y presiones urbanas.**
- **Debilita la adaptación al cambio climático, porque los programas desactualizados no incorporan medidas específicas de prevención y control de riesgos y desastres por impactos adversos del cambio climático, a pesar de que el artículo 100, fracción II, inciso e), del Código Territorial exige expresamente este contenido.**
- **Limita el acceso a financiamiento para conservación, ya que muchos fondos nacionales e internacionales exigen planes de manejo vigentes, con indicadores y mecanismos de monitoreo, como condición para otorgar recursos.**
- **Contradice los compromisos de Guanajuato con el Marco Kunming-Montreal, que exige no sólo ampliar superficie protegida, sino gestionar eficazmente las áreas ya designadas.**

La urgencia de que la SAMA en coordinación con los Ayuntamientos para que lleven a cabo las acciones se basa primordialmente en que existe un marco legal en el Código Territorial y la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente que no sólo faculta, sino obliga a formular, revisar y actualizar los Programas de Manejo de las ANP estatales, con participación social y criterios de prevención de riesgos climáticos además en el cumplimiento del estado mexicano y con ello el de nuestro estado Guanajuato, a llevar a cabo el cumplimiento de compromisos internacionales y nacionales en materia de biodiversidad y cambio climático, entre ellos la meta 30x30 del Marco Mundial

Kunming-Montreal, que exige no sólo ampliar la superficie protegida, sino garantizar que al menos el 30% de las áreas terrestres estén conservadas y gestionadas de manera eficaz, equitativa y representativa. Una ANP sin Programa de Manejo vigente es una figura debilitada: en el papel aparece como zona protegida, pero en los hechos carece del instrumento que define sus objetivos, zonificación interna, restricciones, medidas de prevención, participación social y mecanismos de financiamiento. En ese contexto, el cumplimiento puntual del presente exhorto por parte de la SAMA se configura como una oportunidad para corregir un rezago histórico, fortalecer la continuidad institucional y dar contenido real al derecho humano a un medio ambiente sano, a la seguridad hídrica y a la resiliencia climática de las y los habitantes de Guanajuato.

Esta situación no puede atribuirse únicamente a la actual gestión de la Secretaría, sino que responde a un patrón de desatención acumulado a lo largo de distintos periodos de gobierno, en los que la formulación, revisión y actualización de los Programas de Manejo quedó rezagada frente a otras prioridades administrativas. El resultado es una omisión de carácter institucional: independientemente de la persona titular en turno, el Estado ha fallado en cumplir, de manera oportuna y sistemática, las obligaciones que le imponen el Código Territorial y la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente en materia de gestión de las Áreas Naturales Protegidas.

Además de que la omisión en la formulación y actualización de los Programas de Manejo, por tanto, no sólo compromete el cumplimiento de las obligaciones de la SAMA, sino que refleja también una falta de alineación y de apropiación del tema por parte de distintos ayuntamientos, a lo largo de diversos periodos de gobierno. En la práctica, esto se traduce en programas municipales de desarrollo urbano que no reconocen plenamente las

restricciones y vocaciones de las ANP, autorizaciones de obras o actividades incompatibles con los objetivos de conservación y una débil participación de las comunidades y gobiernos locales en las decisiones sobre el futuro de estos territorios. De ahí que resulte necesario y jurídicamente fundado que este Congreso exhorte tanto a la SAMA como a los ayuntamientos a asumir, de manera coordinada, sus responsabilidades en la formulación, actualización y ejecución de los Programas de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas de jurisdicción estatal.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Verde pone a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato a formular, concluir y publicar de manera urgente los Programas de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas de jurisdicción estatal que actualmente carecen de dicho instrumento, así como revisar y actualizar integralmente los Programas de Manejo de las demás Áreas Naturales Protegidas de jurisdicción estatal, dando prioridad a aquellas cuyos programas no han sido actualizados en más de veinte años, e incorporando en los Programas de Manejo que se elaboren o actualicen los elementos previstos en el artículo 100 del Código Territorial, incluyendo diagnósticos actualizados, medidas de prevención de riesgos climáticos, esquemas de financiamiento para la administración del área e indicadores verificables de cumplimiento.

**SEGUNDO.** El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato respetuosamente Exhorta a los Ayuntamientos en cuyo territorio se ubican Áreas Naturales Protegidas de jurisdicción estatal, para que, en el ámbito de las facultades que les otorga el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado, participen activa y coordinadamente con la SAMA en la formulación, revisión, actualización y ejecución de los Programas de Manejo de dichas áreas.

Guanajuato, Gto., febrero 24, de 2026

La Diputada y el Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del  
Partido Verde

**Dip. Sergio Alejandro Contreras Guerrero**

**Dip. Luz Itzel Mendo González**

AUTORIDAD  
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

## Información Notificación Electrónica

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Folio:</b>                   | 54119                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Asunto:</b>                  | se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial de Guanajuato                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Descripción:</b>             | se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial de Guanajuato (SAMA) a formular, actualizar, operar y calendarizar los Programas de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas de jurisdicción estatal, así como a los Ayuntamientos en cuyo territorio se ubican Áreas Naturales Protegidas de jurisdicción estatal, para que, en ejercicio de las atribuciones que les confieren la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato y los artículos 99 y 100 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato garanticen su conservación efectiva y el cumplimiento del marco jurídico aplicable, con el propósito de asegurar que estos instrumentos de planeación ambiental cumplan con la función para la que fueron creados |
| <b>Destinatarios:</b>           | SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato<br>MARTHA EDITH MORENO VALENCIA - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato<br>SERGIO ALEJANDRO CONTRERAS GUERRERO - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato<br>LUZ ITZEL MENDO GONZALEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato<br>SOFIA RUIZ BACA - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Archivo Firmado:</b>         | File_2909_20260224141026277_0.pdf                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Autoridad Certificadora:</b> | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

Evidencia Criptográfica  
Hoja de Firmantes

## FIRMA

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                    |             |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------|
| <b>Nombre Firmante:</b>  | JHOANNA ESCARLETT LEON LOPEZ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Validez:</b>    | Vigente     |
| <b>No. Serie:</b>        | 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.75                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>Revocación:</b> | No Revocado |
| <b>Fecha (UTC/CDMX):</b> | 25/02/2026 02:13:52 p. m. - 25/02/2026 08:13:52 a. m.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Estatus:</b>    | Válida      |
| <b>Algoritmo:</b>        | RSA - SHA256                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                    |             |
| <b>Cadena de Firma:</b>  | 62-66-bc-0b-2d-94-e4-21-6e-53-d7-61-19-48-85-08-10-7d-75-26-ab-f6-9a-5f-8a-bd-71-6e-82-5c-14-b0-d1-00-fc-e0-43-df-8f-47-dc-ba-5f-22-cf-cf-06-79-60-3b-a0-8f-34-2e-24-5d-a9-03-2c-43-f2-7a-43-e4-d4-f8-1c-ea-60-8c-00-77-2b-a5-2e-2c-82-ed-13-2e-9e-72-a1-68-53-20-c3-ce-e1-e8-49-0e-85-03-3e-a0-25-7e-89-72-df-d8-bf-e7-cc-f5-3f-69-c5-32-eb-aa-f4-96-42-44-ad-5d-95-3b-50-93-0c-ca-41-b3-7a-aa-a5-10-1a-ff-15-50-15-3b-78-b7-63-24-e5-5f-fb-5d-6f-32-b4-a0-f2-a6-90-13-fc-27-85-91-34-3c-c2-15-d0-6f-13-19-a9-13-8d-f9-fb-a3-8c-be-f6-8d-4b-48-23-f2-f7-b4-4f-44-fc-70-b9-db-1a-e1-cb-f5-23-25-d4-1c-39-0e-18-0b-7d-22-4c-83-a5-e6-a5-d6-bd-bc-69-a3-0a-cf-c1-6d-7c-ed-e7-11-9a-96-48-2c-a6-47-ab-ee-9d-88-3d-1a-61-2a-dd-b7-d1-6d-da-ce-e6-b1-9f-ab-be-2b-76-06-3c-95-91-10-16-67-b6-49-2e |                    |             |

## OCSP

|                            |                                                                        |
|----------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| <b>Fecha (UTC/CDMX):</b>   | 25/02/2026 02:14:20 p. m. - 25/02/2026 08:14:20 a. m.                  |
| <b>Nombre Respondedor:</b> | Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato  |
| <b>Emisor Respondedor:</b> | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO |
| <b>Número de Serie:</b>    | 50.4c.45.47.30.31.30.35                                                |

## TSP

|                                        |                                                                |
|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| <b>Fecha (UTC/CDMX):</b>               | 25/02/2026 02:14:20 p. m. - 25/02/2026 08:14:20 a. m.          |
| <b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b> | Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1                   |
| <b>Emisor Certificado TSP:</b>         | Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía |
| <b>Identificador de Respuesta TSP:</b> | 639076040607886620                                             |
| <b>Datos Estampillados:</b>            | 8NgzkhDwC6y2cP1o6gXfYvUNI0=                                    |

## CONSTANCIA NOM 151

|                           |                                                       |
|---------------------------|-------------------------------------------------------|
| <b>Índice:</b>            | 449228237                                             |
| <b>Fecha (UTC/CDMX):</b>  | 25/02/2026 02:12:57 p. m. - 25/02/2026 08:12:57 a. m. |
| <b>Nombre del Emisor:</b> | Advantage Security PSC NOM151                         |
| <b>Número de Serie:</b>   | 2c                                                    |

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

## FIRMA

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                    |             |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------|
| <b>Nombre Firmante:</b>  | SERGIO ALEJANDRO CONTRERAS GUERRERO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Validez:</b>    | Vigente     |
| <b>No. Serie:</b>        | 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.08                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>Revocación:</b> | No Revocado |
| <b>Fecha (UTC/CDMX):</b> | 25/02/2026 03:25:21 a. m. - 24/02/2026 09:25:21 p. m.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Estatus:</b>    | Válida      |
| <b>Algoritmo:</b>        | RSA - SHA256                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                    |             |
| <b>Cadena de Firma:</b>  | 2c-6f-b9-c7-53-fb-f2-48-c4-9e-74-49-b1-ab-34-63-ec-10-ca-15-30-38-c7-46-21-a3-e9-f6-2d-06-f0-dd-ce-ec-dd-8c-26-72-db-b9-97-62-81-9a-bd-c4-9e-c1-21-56-4d-19-c1-17-7b-05-76-ff-aa-45-af-29-51-56-66-8c-1d-93-b3-8e-f7-12-35-7d-a8-72-28-f2-4f-c1-7f-1c-2a-e7-f0-01-1c-aa-46-d9-03-72-41-01-26-09-bf-92-b1-d1-c8-bd-41-c0-61-65-d5-af-39-0d-04-52-81-36-f3-9a-ae-94-f5-2b-cc-e5-b6-25-bf-13-f1-ad-62-03-47-8a-8b-28-34-42-7f-47-ac-50-74-8c-e1-e8-ec-50-9b-34-51-dc-af-c2-bf-3f-7c-f0-1f-2c-62-57-ec-39-79-26-f4-72-4c-8c-bd-be-9c-97-29-21-09-20-58-fd-35-8b-a4-52-46-c7-9f-64-c6-fa-5b-96-31-cf-59-28-7e-57-cc-24-0c-95-99-61-d5-5f-7c-0a-08-0b-d3-a9-55-39-c3-39-38-ed-7c-de-3a-2e-87-29-de |                    |             |

| OCSP                       |                                                                        | TSP                                    |                                                                | CONSTANCIA NOM 151        |                                                       |
|----------------------------|------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------------------------------------------------|
| <b>Fecha (UTC/CDMX):</b>   | 25/02/2026 03:25:49 a. m. - 24/02/2026 09:25:49 p. m.                  | <b>Fecha (UTC/CDMX):</b>               | 25/02/2026 03:25:49 a. m. - 24/02/2026 09:25:49 p. m.          | <b>Índice:</b>            | 449201756                                             |
| <b>Nombre Respondedor:</b> | Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato  | <b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b> | Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1                   | <b>Fecha (UTC/CDMX):</b>  | 25/02/2026 03:24:29 a. m. - 24/02/2026 09:24:29 p. m. |
| <b>Emisor Respondedor:</b> | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO | <b>Emisor Certificado TSP:</b>         | Autoridad Certificadora Raíz Segunda de Secretaría de Economía | <b>Nombre del Emisor:</b> | Advantage Security PSC NOM151                         |
| <b>Número de Serie:</b>    | 50.4c.45.47.30.31.30.35                                                | <b>Identificador de Respuesta TSP:</b> | 639075651498160997                                             | <b>Número de Serie:</b>   | 2c                                                    |
|                            |                                                                        | <b>Datos Estampillados:</b>            | vQEsdYboRhXQ+vlyQ1yiNWB3i4=                                    |                           |                                                       |

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

| FIRMA                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |                                |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
| <b>Nombre Firmante:</b>  | LUZ ITZEL MENDO GONZALEZ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  | <b>Validez:</b> Vigente        |
| <b>No. Serie:</b>        | 50.4c.45.47.30.31.00.00.00a.07                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  | <b>Revocación:</b> No Revocado |
| <b>Fecha (UTC/CDMX):</b> | 25/02/2026 01:36:24 p. m. - 25/02/2026 07:36:24 a. m.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  | <b>Estatus:</b> Válida         |
| <b>Algoritmo:</b>        | RSA - SHA256                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |                                |
| <b>Cadena de Firma:</b>  | e4-02-ef-0c-bd-e6-98-4c-8d-8e-1d-0e-59-19-a0-76-0f-9c-91-e3-da-ae-0a-ec-64-8e-9a-9a-df-a3-3c-4a-7d-96-e5-1d-e5-c1-2b-83-26-28-c6-05-85-ed-ca-11-a9-0a-13-6a-79-1e-d6-1b-07-9b-39-50-a1-8b-22-f5-8d-5a-73-23-c0-19-21-8c-9f-98-2f-15-74-ee-21-cd-5b-5b-f8-fa-33-bf-2b-80-fc-09-01-4c-20-5e-e9-b3-03-eb-8f-0d-e4-92-38-31-e7-d1-ee-5c-73-5c-7c-70-02-f6-6d-c3-a7-24-6d-08-ab-9f-c0-18-36-a3-74-b5-f1-86-e2-51-6c-1b-bb-02-9c-3a-4d-4f-09-7e-0d-5c-44-cc-1f-85-e0-3b-1f-36-55-50-47-ad-16-62-c5-c7-aa-a3-7f-5c-5c-f4-20-c0-c2-d6-aa-a0-a7-54-fc-54-9e-7c-85-4d-3e-52-58-d3-1d-ce-e2-30-61-0f-a8-44-a4-c5-7c-2c-6f-b3-b4-3e-12-d7-a1-2d-55-43-df-00-f0-aa-0d-39-eb-8e-52-ed-76-97-16-24-df-3d-25-7a-ed-5b-99-15-b9-f4-7d-2c-3a-c4-74-1d-4a-11-b9-78-34-2e-0c-be-37-c5-49-5e-4b-5b-bf-3e-19-6d-1b-b4 |  |                                |

| OCSP                       |                                                                        | TSP                                    |                                                                | CONSTANCIA NOM 151        |                                                       |
|----------------------------|------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------------------------------------------------|
| <b>Fecha (UTC/CDMX):</b>   | 25/02/2026 01:36:53 p. m. - 25/02/2026 07:36:53 a. m.                  | <b>Fecha (UTC/CDMX):</b>               | 25/02/2026 01:36:54 p. m. - 25/02/2026 07:36:54 a. m.          | <b>Índice:</b>            | 449226674                                             |
| <b>Nombre Respondedor:</b> | Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato  | <b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b> | Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1                   | <b>Fecha (UTC/CDMX):</b>  | 25/02/2026 01:35:31 p. m. - 25/02/2026 07:35:31 a. m. |
| <b>Emisor Respondedor:</b> | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO | <b>Emisor Certificado TSP:</b>         | Autoridad Certificadora Raíz Segunda de Secretaría de Economía | <b>Nombre del Emisor:</b> | Advantage Security PSC NOM151                         |
| <b>Número de Serie:</b>    | 50.4c.45.47.30.31.30.35                                                | <b>Identificador de Respuesta TSP:</b> | 639076018143013929                                             | <b>Número de Serie:</b>   | 2c                                                    |
|                            |                                                                        | <b>Datos Estampillados:</b>            | 69iBsKaz2aznqSwCdzwgft8j8FY=                                   |                           |                                                       |

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato



**Mi Yuriria**  
Gobierno Municipal  
Juntos Hacemos Más



**DIRECCIÓN GENERAL**  
JUNTOS HACEMOS MÁS YURIRIA  
Administración 2024 - 2027

YURIRIA, 07 de abril de 2026

OFICIO No.: DGJHM/016/2026

**ASUNTO: 1ra Modificación de la Propuesta de Inversión**

**Lic. Braulio Gómez Núñez**  
**Secretario del H. Ayuntamiento.**

**PRESENTE.**

Por medio del presente, reciba un cordial saludo. En Ejercicio de las actividades de la Jefatura de Desarrollo Social adscrita a la Dirección Juntos Hacemos más del municipio y como parte de las responsabilidades y obligaciones de la misma, se solicita de la manera más atenta considere como punto de sesión del H. Ayuntamiento la Primera modificación de la Propuesta de Inversión 2026, de la cual se anexa copia en el presente oficio.

Sin otro particular, reitero la disposición para atender cualquier observación o requerimiento adicional.

**Atentamente.**

**TEC. AGROP. EMILIA RODRIGUEZ PANTOJA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE JUNTOS HACEMOS MÁS.**  
**H. AYUNTAMIENTO YURIRIA, GTO., 2024-2027.**



C.c.p. Archivo

Palacio Municipal s/n  
Zona Centro  
Yuriria, Guanajuato



**(445) 168 2050**



ADMINISTRACIÓN 2024-2027

DIRECCIÓN GENERAL JUNTOS HACEMOS MAS

AUTORIZADO POR EL H. AYUNTAMIENTO CON FECHA:

PRIMERA MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE INVERSIÓN 2026

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RAMO XXXIII FONDO I

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL RAMO XXXIII FONDO II

DIRECCIÓN GENERAL  
JUNTOS HACEMOS MÁS YURIRIA  
Administración 2024 - 2027

| COLONIA O COMUNIDAD                                                                | CONCEPTO (OBRAS Y/O ACCIÓN)                                              | ORIGEN DE LOS RECURSOS                                                                                                                                                             |         |                 |                       |               | MONTO TOTAL AUTORIZADO | ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL MUNICIPAL | OBSERVACIONES    |  |
|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------------|-----------------------|---------------|------------------------|-----------------------------------|------------------|--|
|                                                                                    |                                                                          | FEDERAL                                                                                                                                                                            | ESTATAL | MUNICIPAL       | OTRA FUENTE MUNICIPAL | BENEFICIARIOS |                        |                                   |                  |  |
| FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RAMO XXXIII FONDO I |                                                                          |                                                                                                                                                                                    |         |                 |                       |               |                        |                                   |                  |  |
| NOMBRE DEL PROGRAMA                                                                | PROGRAMA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LA ENTIDAD 2026                     |                                                                                                                                                                                    |         |                 |                       |               |                        |                                   | \$ 1,600,000.00  |  |
| INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LA ENTIDAD (QISE)                                      | JUAN LUCAS                                                               | CONSTRUCCIÓN DE RED DE ELECTRIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO. EN LA LOCALIDAD JUAN LUCAS, EN LA CALLE JUAN ESCUTIA, TRAMO ENTRE CALLE LOS MONTES Y CALLE LAS VACATITAS.  | \$ -    | \$ 388,089.35   | \$ 388,089.35         | \$ -          | \$ -                   | \$ 776,178.70                     | \$ 388,089.35    |  |
| INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LA ENTIDAD (QISE)                                      | LAGUNA PRIETA                                                            | CONSTRUCCIÓN DE RED DE ELECTRIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO. EN LA LOCALIDAD LAGUNA PRIETA, EN LA CALLE ALDAMA, TRAMO ULTIMO POSTE EN CALLE ALDAMA A CALLE GUADALUPANA. | \$ -    | \$ 250,000.00   | \$ 250,000.00         | \$ -          | \$ -                   | \$ 500,000.00                     | \$ 250,000.00    |  |
| INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LA ENTIDAD (QISE)                                      | SAN ANDRES ENGUARO                                                       | AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO., EN LA LOCALIDAD SAN ANDRÉS ENGUARO, EN LA CALLE AGUILERAS SERDAN                                                   | \$ -    | \$ 861,910.65   | \$ 861,910.65         | \$ -          | \$ -                   | \$ 1,723,821.30                   | \$ 861,910.65    |  |
| NOMBRE DEL PROGRAMA                                                                | PROGRAMA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2026 |                                                                                                                                                                                    |         |                 |                       |               |                        |                                   | \$ 16,082,082.14 |  |
| PROGRAMA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA                | VARIAS COLONIAS Y COMUNIDADES                                            | EQUIPAMIENTO DE VIVIENDA CON CALENTADOR SOLAR                                                                                                                                      | \$ -    | \$ 1,500,000.00 | \$ 85,708.76          | \$ -          | \$ -                   | \$ 1,585,708.76                   | \$ 85,708.76     |  |
| PROGRAMA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA                | VARIAS COLONIAS Y COMUNIDADES                                            | EQUIPAMIENTO DE VIVIENDA CON CALENTADOR SOLAR                                                                                                                                      | \$ -    | \$ -            | \$ 2,004,291.24       | \$ -          | \$ -                   | \$ 2,004,291.24                   | \$ 2,004,291.24  |  |
| PROGRAMA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA                | VARIAS COLONIAS Y COMUNIDADES                                            | EQUIPAMIENTO DE VIVIENDA CON ESTUFA ECOLOGICA                                                                                                                                      | \$ -    | \$ -            | \$ 2,700,000.00       | \$ -          | \$ -                   | \$ 2,700,000.00                   | \$ 2,700,000.00  |  |
| PROGRAMA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA                | VARIAS COLONIAS Y COMUNIDADES                                            | CONSTRUCCION DE TECHO A BASE DE LOSA DE CONCRETO                                                                                                                                   | \$ -    | \$ -            | \$ 3,600,000.00       | \$ -          | \$ -                   | \$ 3,600,000.00                   | \$ 3,600,000.00  |  |
| PROGRAMA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA                | VARIAS COLONIAS Y COMUNIDADES                                            | CONSTRUCCION DE TECHO A BASE DE TEJLA DE FIBROCEMENTO Y MATERIAL AISLANTE                                                                                                          | \$ -    | \$ -            | \$ 3,500,000.00       | \$ -          | \$ -                   | \$ 3,500,000.00                   | \$ 3,500,000.00  |  |
| PROGRAMA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA                | VARIAS COLONIAS Y COMUNIDADES                                            | CONSTRUCCION DE PISO FIRME A BASE DE CONCRETO ARMADO                                                                                                                               | \$ -    | \$ -            | \$ 700,000.00         | \$ -          | \$ -                   | \$ 700,000.00                     | \$ 700,000.00    |  |
| PROGRAMA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA                | VARIAS COLONIAS Y COMUNIDADES                                            | EQUIPAMIENTO DE VIVIENDA CON TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 1100 LTS                                                                                                                  | \$ -    | \$ 1,037,907.89 | \$ 360,560.14         | \$ -          | \$ -                   | \$ 1,398,468.00                   | \$ 360,560.14    |  |
| PROGRAMA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA                | VARIAS COLONIAS Y COMUNIDADES                                            | EQUIPAMIENTO DE VIVIENDA CON TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 1100 LTS                                                                                                                  | \$ -    | \$ -            | \$ 2,211,542.00       | \$ -          | \$ -                   | \$ 2,211,542.00                   | \$ 2,211,542.00  |  |

| NOMBRE DEL PROGRAMA             |                      | OBRAS MUNICIPALES RAMO XXXIII FONDO 1 Y ESTADO 2026                                                                                                                                                                       |      |                 |                 |      |      |      |      |      |      |      |      | \$ 34,698,900.86 |  |
|---------------------------------|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|-----------------|-----------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------------------|--|
| EMBELLECIENDO MI COLONIA (OEMC) | TINAJA DE PASTORES   | CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN EL MUNICIPIO DE YURIIRA, GTO., EN LA LOCALIDAD DE TINAJA DE PASTORES, EN LA CALLE ARROYO 1, TRAMO ENTRE CALLE MADRO Y VICENTE GUERRERO                                                   | \$ - | \$ 1,578,125.00 | \$ 1,578,125.00 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 1,578,125.00  |  |
| EMBELLECIENDO MI COLONIA (OEMC) | SAN ISIDRO CALERA    | CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN EL MUNICIPIO DE YURIIRA, GTO., EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO CALERA, EN LAS CALLES: MARGARITAS (DE PAVIMENTO EXISTENTE A CAD 0+065.00) Y VICENTE GUERRERO (DE MARGARITAS A CAD 0+165.00) | \$ - | \$ 1,286,282.48 | \$ 1,286,282.48 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 1,286,282.48  |  |
| EMBELLECIENDO MI COLONIA (OEMC) | COL. LA ALDEA        | CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN EL MUNICIPIO DE YURIIRA, GTO., EN LA COLONIA LA ALDEA, EN LA CALLE EL CAPULIN, TRAMO CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS Y RUIZ CORTINEZ                                                           | \$ - | \$ 635,592.52   | \$ 1,014,417.48 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 1,014,417.48  |  |
|                                 | CABECERA MUNICIPAL   | CONSTRUCCION DE PARQUE PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE YURIIRA, GTO., EN LA LOCALIDAD DE YURIIRA, COLONIA LAS YACATITAS, EN AREA DE DONACION, ENTRE CALLE LOS MONTES Y CALLE LAS YACATITAS                                     | \$ - | \$ -            | \$ 3,500,000.00 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 3,500,000.00  |  |
|                                 | EL TIGRE             | CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN EL MUNICIPIO DE YURIIRA, GTO., EN LA LOCALIDAD EL TIGRE, EN LA CALLE AVENIDA CENTRAL, TRAMO DE PAVIMENTO EXISTENTE A CAD. 0+089.64                                                       | \$ - | \$ -            | \$ 1,146,807.03 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 1,146,807.03  |  |
|                                 | LA CALERA            | CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN EL MUNICIPIO DE YURIIRA, GTO., EN LA LOCALIDAD LA CALERA, EN LA CALLE PUEBLA, TRAMO CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y CALLE FRANCISCO VILLA                                                       | \$ - | \$ -            | \$ 3,353,486.96 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 3,353,486.96  |  |
|                                 | LAGUNA PRIETA        | CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN EL MUNICIPIO DE YURIIRA, GTO., EN LA LOCALIDAD DE LAGUNA PRIETA, EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO, TRAMO DE PAVIMENTO EXISTENTE A CALLE ALLENDE                                                | \$ - | \$ -            | \$ 3,420,358.64 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 3,420,358.64  |  |
|                                 | ZAPOTTOS             | CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN EL MUNICIPIO DE YURIIRA, GTO., EN LA LOCALIDAD DE ZAPOTTOS, EN LA COLONIA DE ZAPOTTOS, EN LA CALLE OJOS DE AGUA, TRAMO ENTRE CALLE OJOS DE AGUA Y BENITO JUAREZ                          | \$ - | \$ -            | \$ 2,353,330.56 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 2,353,330.56  |  |
|                                 | CABECERA MUNICIPAL   | CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN EL MUNICIPIO DE YURIIRA, GTO., EN LA COLONIA LA ALDEA, EN LA CALLE LINARES, TRAMO ENTRE CALLE FRESNOS Y CAD 0+100                                                                        | \$ - | \$ -            | \$ 1,451,080.00 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 1,451,080.00  |  |
|                                 | LA COLONIA CENTRO    | CONSTRUCCION DE BANQUETAS EN EL MUNICIPIO DE YURIIRA, GTO., EN LA LOCALIDAD YURIIRA, EN LA COLONIA CENTRO, EN ARROYO EL CAPULIN, PARAMENTO OESTE, TRAMO DEL BLVD. 5 DE MAYO A CALLE MINA (TERMINACION)                    | \$ - | \$ -            | \$ 2,500,000.00 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 2,500,000.00  |  |
|                                 | CABECERA MUNICIPAL   | REHABILITACION DE LAS CANCHAS DEL PASTITO SOBRE LA CALLE FRAY NICOLAS P. NAVARRETE EN EL MUNICIPIO DE YURIIRA EN LA COLONIA CENTRO                                                                                        | \$ - | \$ -            | \$ 1,483,000.00 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 1,483,000.00  |  |
|                                 | PARANGARICO          | REHABILITACION DE LA CANCHA DE BASQUETBOL SOBRE LA CALLE BENITO JUAREZ EN LA COMUNIDAD DE PARANGARICO EN EL MUNICIPIO DE YURIIRA,                                                                                         | \$ - | \$ -            | \$ 800,000.00   | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 800,000.00    |  |
|                                 | EL CIMENTAL          | CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN EL MUNICIPIO DE YURIIRA, GTO., EN LA LOCALIDAD DE EL CIMENTAL, EN LA CALLE CALLEJON DEL PEDREGAL, ENTRE CALLE SIN NOMBRE Y CALLE CALLEJON DEL PEDREGAL                                   | \$ - | \$ -            | \$ 1,790,000.00 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 1,790,000.00  |  |
|                                 | TEJOCOTE DE CALERA   | CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN EL MUNICIPIO DE YURIIRA, GTO., EN LA LOCALIDAD TEJOCOTE DE CALERA, EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO , TRAMO CALLE IGNACIO ALLENDE Y MORELOS                                                    | \$ - | \$ -            | \$ 3,430,653.84 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 3,430,653.84  |  |
|                                 | CABECERA MUNICIPAL   | CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE YURIIRA, GTO., COLONIA LAS FLORES, EN LA CALLE ESTACION, TRAMO DE LA CALLE ROSAS A CALLE VICENTE GUERRERO                                                              | \$ - | \$ -            | \$ 990,392.97   | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 990,392.97    |  |
|                                 | MONTE DE LOS JUAREZ  | CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE YURIIRA, GTO., EN LA LOCALIDAD DE MONTE DE LOS JUAREZ, EN LA AV. BENITO JUAREZ, TRAMO DE LA CALLE 5 DE MAYO A CALLE 16 DE SEPTIEMBRE                                 | \$ - | \$ -            | \$ 1,432,392.78 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 1,432,392.78  |  |
|                                 | EL TIMBAL            | CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE YURIIRA, GTO., EN LA LOCALIDAD DE EL TIMBAL, EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA, TRAMO DE LA CALLE BENITO JUAREZ A CALLE J. JESUS CALDERON                                  | \$ - | \$ -            | \$ 305,355.05   | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 305,355.05    |  |
|                                 | PARANGARICO          | CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE YURIIRA, GTO., EN LA LOCALIDAD DE PARANGARICO, EN LAS CALLES FLORIDA Y OKLAHOMA                                                                                      | \$ - | \$ -            | \$ 916,065.16   | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 916,065.16    |  |
|                                 | SAN JOSE OTONGUITIRO | CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE YURIIRA, GTO., EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE OTONGUITIRO, EN LA CALLE MIGUEL IDALGO, TRAMO DE LA CALLE LAZARO CARDENAS AL CAD. 0+100                                   | \$ - | \$ -            | \$ 277,595.50   | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 277,595.50    |  |
|                                 |                      | GASTOS INDIRECTOS                                                                                                                                                                                                         | \$ - | \$ -            | \$ 1,537,828.79 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 1,537,828.79  |  |
|                                 |                      | RECURSOS PENDIENTES DE ETIQUETAR                                                                                                                                                                                          | \$ - | \$ -            | \$ 151,927.83   | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 151,927.83    |  |

| TOTAL RAMO XXXIII   |                          |                                                                                                                                                                                                     |                             |                  |               |      |      |                  |               |   |  |  |
|---------------------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|------------------|---------------|------|------|------------------|---------------|---|--|--|
|                     |                          |                                                                                                                                                                                                     | 0.00                        | 7,537,907.86     | 51,250,993.00 | 0.00 | 0.00 | 58,798,900.86    | 61,250,993.00 |   |  |  |
| NOMBRE DEL PROGRAMA |                          |                                                                                                                                                                                                     | OBRAS DE DEUDA ESTATAL 2026 |                  |               |      |      |                  |               |   |  |  |
| DEUDA ESTATAL 2026  | XOCOCONXTE               | CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL INFANTIL DE PRÁCTICAS EN LA LOCALIDAD XOCOCONXTE, MUNICIPIO DE YURIIRÁ                                                                                             | \$ -                        | \$ 2,970,000.00  | \$ -          | \$ - | \$ - | \$ 2,970,000.00  | \$ -          | - |  |  |
| DEUDA ESTATAL 2026  | SAN PABLO CASACARÁN      | RECONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE PRÁCTICAS, EN LA COMUNIDAD DE SAN PABLO CASACUARÁN, MUNICIPIO DE YURIIRÁ                                                                              | \$ -                        | \$ 1,930,000.00  | \$ -          | \$ - | \$ - | \$ 1,930,000.00  | \$ -          | - |  |  |
| DEUDA ESTATAL 2026  | CABECERA MUNICIPAL       | REHABILITACIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL SIETE EN LA UNIDAD DEPORTIVA DE YURIIRÁ                                                                                                                          | \$ -                        | \$ 1,880,000.00  | \$ -          | \$ - | \$ - | \$ 1,880,000.00  | \$ -          | - |  |  |
| DEUDA ESTATAL 2026  | CABECERA MUNICIPAL       | REHABILITACION DEL MERCADO MUNICIPAL, BENITO JUAREZ, ELECTRIFICACION, SUSTITUCION DE CUBIERTA E IMPERMEABILIZACION                                                                                  | \$ -                        | \$ 8,360,000.00  | \$ -          | \$ - | \$ - | \$ 8,360,000.00  | \$ -          | - |  |  |
| DEUDA ESTATAL 2026  | LOMA DE ZEMPOLÁ          | REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL EN LA LOCALIDAD DE LA LOMA DE ZEMPOLÁ A LOS TEPEYATES, EN EL MUNICIPIO DE YURIIRÁ, GTO.                                                                              | \$ -                        | \$ 3,550,000.00  | \$ -          | \$ - | \$ - | \$ 3,550,000.00  | \$ -          | - |  |  |
| DEUDA ESTATAL 2026  | TEPEYATES                | REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL EN LA LOCALIDAD LOS TEPEYATES A LA ANGOSTURA, EN EL MUNICIPIO DE YURIIRÁ, GTO.                                                                                       | \$ -                        | \$ 2,130,000.00  | \$ -          | \$ - | \$ - | \$ 2,130,000.00  | \$ -          | - |  |  |
| DEUDA ESTATAL 2026  | CABECERA MUNICIPAL       | PAVIMENTACIÓN CALLE MORELOS, TRAMO CALLE VILLAFUERTE Y DE LA PAZ, ZONA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE YURIIRÁ, GUANAJUATO.                                                                              | \$ -                        | \$ 3,680,000.00  | \$ -          | \$ - | \$ - | \$ 3,680,000.00  | \$ -          | - |  |  |
| DEUDA ESTATAL 2026  | CERANO (SAN JUAN CERANO) | CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN EL MUNICIPIO DE YURIIRÁ, GTO., EN LA LOCALIDAD DE CERANO (SAN JUAN CERANO), EN LA CALLE JAVIER MINA, TRAMO DEL CADENAMIENTO 0+000 AL PLANTEL CECYTEC               | \$ -                        | \$ 5,770,000.00  | \$ -          | \$ - | \$ - | \$ 5,770,000.00  | \$ -          | - |  |  |
| DEUDA ESTATAL 2026  | EL SALTEADOR             | CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN EL MUNICIPIO DE YURIIRÁ, GTO. EN LA LOCALIDAD EL SALTEADOR, EN LA CALLE VALENTIN GOMEZ FARIAS, TRAMO: DEL CADENAMIENTO 0+040 AL CADENAMIENTO 0+379.41              | \$ -                        | \$ 5,370,000.00  | \$ -          | \$ - | \$ - | \$ 5,370,000.00  | \$ -          | - |  |  |
| DEUDA ESTATAL 2026  | EL CANARIO               | CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN EL MUNICIPIO DE YURIIRÁ, GTO., EN LA LOCALIDAD EL CANARIO, EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, TRAMO DE CALLE 20 DE NOVIEMBRE A CADENAMIENTO 0+778.07                     | \$ -                        | \$ 4,020,000.00  | \$ -          | \$ - | \$ - | \$ 4,020,000.00  | \$ -          | - |  |  |
| DEUDA ESTATAL 2026  | CABECERA MUNICIPAL       | CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN EL MUNICIPIO DE YURIIRÁ, GTO., EN LA LOCALIDAD DE YURIIRÁ, EN LA COLONIA CENTRO, EN EL BLVD. HIDALGO, TRAMO DE CADENAMIENTO 0+000 A 0+048.74                       | \$ -                        | \$ 3,870,000.00  | \$ -          | \$ - | \$ - | \$ 3,870,000.00  | \$ -          | - |  |  |
| DEUDA ESTATAL 2026  | PROVIDENCIA DE CALERA    | CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN EL MUNICIPIO DE YURIIRÁ, GTO., EN LA LOCALIDAD PROVIDENCIA DE CALERA, EN LA CALLE AGUSTIN ITURBIDE, TRAMO DE CALLE ALLENDE A CALLE JOSE MARIA MORELOS.             | \$ -                        | \$ 1,480,000.00  | \$ -          | \$ - | \$ - | \$ 1,480,000.00  | \$ -          | - |  |  |
| DEUDA ESTATAL 2026  | CERANO (SAN JUAN CERANO) | CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN EL MUNICIPIO DE YURIIRÁ, GTO., EN LA LOCALIDAD CERANO (SAN JUAN CERANO), EN LA COLONIA EL RODEO, EN LA CALLE C.J. VASCONCELOS, TRAMO DE CADENAMIENTO 0+000 AL 0+180.00 | \$ -                        | \$ 3,700,000.00  | \$ -          | \$ - | \$ - | \$ 3,700,000.00  | \$ -          | - |  |  |
| DEUDA ESTATAL 2026  | CABECERA MUNICIPAL       | CONSTRUCCION DE RELLENO SANITARIO REGIONAL DE YURIIRÁ, 3ERA ETAPA                                                                                                                                   | \$ -                        | \$ 6,500,000.00  | \$ -          | \$ - | \$ - | \$ 6,500,000.00  | \$ -          | - |  |  |
| TOTAL DEUDA ESTATAL |                          |                                                                                                                                                                                                     | \$ -                        | \$ 65,210,000.00 | \$ -          | \$ - | \$ - | \$ 65,210,000.00 | \$ -          | - |  |  |

| NOMBRE DEL PROGRAMA             | RECURSO MUNICIPAL (R. FISCALES, PARTICIPACIONES, CONVENIO LIBRE DISP) 2026 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |    |   |    |               |    |               |    |            |    |   |    | \$             | 2,080,000.00 |               |
|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|---|----|---------------|----|---------------|----|------------|----|---|----|----------------|--------------|---------------|
|                                 |                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |    |   |    |               |    |               |    |            |    |   |    |                |              |               |
|                                 | VARIAS COMUNIDADES Y COMUNIDADES                                           | MI FAMILIA PRODUCTIVA                                                                                                                                                                                                                                                                                | \$ | - | \$ | 250,000.00    | \$ | 250,000.00    | \$ | 125,000.00 | \$ | - | \$ | 625,000.00     | \$           | 250,000.00    |
|                                 | VARIAS COMUNIDADES Y COMUNIDADES                                           | MI GANADO PRODUCTIVO                                                                                                                                                                                                                                                                                 | \$ | - | \$ | 300,000.00    | \$ | 200,000.00    | \$ | 500,000.00 | \$ | - | \$ | 1,000,000.00   | \$           | 200,000.00    |
|                                 | VARIAS COMUNIDADES Y COMUNIDADES                                           | FERTILIZACION PARA EL CAMPO                                                                                                                                                                                                                                                                          | \$ | - | \$ | 425,000.00    | \$ | 340,000.00    | \$ | 85,000.00  | \$ | - | \$ | 850,000.00     | \$           | 340,000.00    |
|                                 | VARIAS COMUNIDADES                                                         | AGRICULTURA DEL FUTURO                                                                                                                                                                                                                                                                               | \$ | - | \$ | 295,000.00    | \$ | 235,000.00    | \$ | 59,000.00  | \$ | - | \$ | 590,000.00     | \$           | 235,000.00    |
|                                 | CABECERA MUNICIPAL                                                         | ENTORNO PRODUCTIVO (BORRERIA)                                                                                                                                                                                                                                                                        | \$ | - | \$ | 228,000.00    | \$ | 114,000.00    | \$ | 114,000.00 | \$ | - | \$ | 455,000.00     | \$           | 114,000.00    |
|                                 | CABECERA MUNICIPAL                                                         | CONSTRUCCION DE UN MODULO (MODULO 7) DE GAVETAS DE 18 EN EL PANTEON MUNICIPAL "FRAY ELIAS DE SOCORRO NIEVES", CABECERA MUNICIPAL DE YURIIRA                                                                                                                                                          | \$ | - | \$ |               | \$ | 230,000.00    | \$ |            | \$ | - | \$ | 230,000.00     | \$           | 230,000.00    |
|                                 | CABECERA MUNICIPAL                                                         | CONSTRUCCION DE UN MODULO (MODULO 8) DE GAVETAS DE 18 EN EL PANTEON MUNICIPAL "FRAY ELIAS DE SOCORRO NIEVES", CABECERA MUNICIPAL DE YURIIRA                                                                                                                                                          | \$ | - | \$ |               | \$ | 230,000.00    | \$ |            | \$ | - | \$ | 230,000.00     | \$           | 230,000.00    |
|                                 | CABECERA MUNICIPAL                                                         | CONSTRUCCION DE UN MODULO (MODULO 9) DE GAVETAS DE 18 EN EL PANTEON MUNICIPAL "FRAY ELIAS DE SOCORRO NIEVES", CABECERA MUNICIPAL DE YURIIRA                                                                                                                                                          | \$ | - | \$ |               | \$ | 230,000.00    | \$ |            | \$ | - | \$ | 230,000.00     | \$           | 230,000.00    |
|                                 | CABECERA MUNICIPAL                                                         | CONSTRUCCION DE UN MODULO (MODULO 10) DE GAVETAS DE 18 EN EL PANTEON MUNICIPAL "FRAY ELIAS DE SOCORRO NIEVES", CABECERA MUNICIPAL DE YURIIRA                                                                                                                                                         | \$ | - | \$ |               | \$ | 230,000.00    | \$ |            | \$ | - | \$ | 230,000.00     | \$           | 230,000.00    |
|                                 | TOTAL CUENTA PÚBLICA                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | \$ | - | \$ | 1,495,000.00  | \$ | 2,060,000.00  | \$ | 883,000.00 | \$ | - | \$ | 4,441,000.00   | \$           | 2,080,000.00  |
|                                 | TOTAL RAMO XXXII, DEUDA Y CUENTA PÚBLICA                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | \$ | - | \$ | 64,245,907.86 | \$ | 63,320,993.00 | \$ | 883,000.00 | \$ | - | \$ | 118,449,900.86 | \$           | 63,320,993.00 |
| NOMBRE DEL PROGRAMA             |                                                                            | REMANENTES 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                      |    |   |    |               |    |               |    |            |    |   |    |                | \$           | 26,650,446.71 |
| SERVICIOS BASICOS PARA LA GENTE | SAN PABLO CASACUARÁN                                                       | CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE YURIIRA, GTO., EN LA LOCALIDAD DE SAN PABLO CASACUARÁN, EN LA CALLE MEZQUITE GRANDE, DIVISION DEL NORTE, 20 DE NOVIEMBRE Y RIVER MEZQUITE GRANDE.                                                                                               | \$ | - | \$ | 583,291.11    | \$ | 621,156.37    | \$ | -          | \$ | - | \$ | -              | \$           | 621,156.37    |
| SERVICIOS BASICOS PARA LA GENTE | SAN JUAN CERANO                                                            | CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE YURIIRA, GTO., EN LA LOCALIDAD CERANO (SAN JUAN CERANO), EN LA COLONIA EL RODEO, EN LA CALLE IGNACIO ALLENDE (RAMO DE LA CALLE RAFAEL RAMIREZ A EMILIANO ZAPATA) Y CALLE RICARDO FLORES MAGON (RAMO JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ A RAFAEL RAMIREZ) | \$ | - | \$ | 267,893.00    | \$ | 91,212.02     | \$ | -          | \$ | - | \$ | -              | \$           | 91,212.02     |
|                                 | CERANO                                                                     | REHABILITACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE YURIIRA, GTO., EN LA COMUNIDAD DE CERANO, EN LA CALLE ZARAGOZA, ENTRE CALLE GUERRERO Y CALLE SAN MIGUEL                                                                                                                                | \$ | - | \$ |               | \$ | 210,301.91    | \$ | -          | \$ | - | \$ | -              | \$           | 210,301.91    |
|                                 | OCUIRO                                                                     | CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO, EN EL MUNICIPIO DE YURIIRA, EN LA COMUNIDAD DE OCUIRO, EN LA CALLE MADERO, ENTRE CALLE GONZALEZ A CALLE REVOLUCION                                                                                                                                                | \$ | - | \$ |               | \$ | 418,970.15    | \$ | -          | \$ | - | \$ | -              | \$           | 418,970.15    |
|                                 | CANARIO                                                                    | CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE YURIIRA, EN LA LOCALIDAD DE EL CANARIO, EN CALLE JUAN PABLO, ENTRE INDEPENDENCIA Y LAS PALMERAS, LAS PALMERAS Y LAS PALMAS.                                                                                                                     | \$ | - | \$ |               | \$ | 1,844,245.82  | \$ | -          | \$ | - | \$ | -              | \$           | 1,844,245.82  |
|                                 | SAN PABLO CASACUARÁN                                                       | CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE YURIIRA, GTO., EN LA LOCALIDAD DE SAN PABLO CASACUARÁN EN LA CALLE MEZQUITE GRANDE 20A ETAPA, CALLE JOSE QUEZADA Y CALLE ORLANDO QUEZADA CAMARCO                                                                                                | \$ | - | \$ |               | \$ | 1,030,263.92  | \$ | -          | \$ | - | \$ | -              | \$           | 1,030,263.92  |
|                                 | LA CALERA                                                                  | CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE YURIIRA, GTO., EN LA COMUNIDAD DE LA CALERA, EN LA CALLE FRANCISCO VILLA, ENTRE CALLE PUEBLA Y CALLE MARIANO MATAMOROS.                                                                                                                         | \$ | - | \$ |               | \$ | 182,574.89    | \$ | -          | \$ | - | \$ | -              | \$           | 182,574.89    |





**Mi Yuriria**  
Gobierno Municipal  
Juntos Hacemos Más

**YURIRIA GTO, 07 DE ABRIL DEL 2026**  
**OFICIO NÚMERO PMY/427/2026**  
**ASUNTO: EL QUE SE IN DICA**

**MTRO. BRAULIO GOMEZ NÚÑEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**PRESENTE:**

Por medio del presente, reciba un cordial y respetuoso saludo. Asimismo, me permito solicitar de la manera más atenta se sirva considerar la inclusión, dentro del orden del día de próxima sesión de Ayuntamiento, del informe de resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato (ASEG), así como el dictamen y acuerdo aprobados por la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

Lo anterior, con la finalidad de que dicho asunto sea presentado, analizado y, en su caso, atendido conforme a las disposiciones aplicables.

Agradezco de antemano su apoyo y disposición, quedando atenta para cualquier información adicional que se requiera. Sin otro particular por el momento, le reitero mi consideración y le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE:**



*Victoria E. Ramirez Z*

**LAET. VICTORIA EUGENIA RAMIREZ ZAVALA**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL DE YURIRIA GTO., 2024-2027**

C.C.P. ARCHIVO.



Palacio Municipal S/N  
Zona Centro  
Yuriria, Guanajuato



**(445) 168 2050**

**Guanajuato, Gto., 19 de marzo de 2026**

**CC. Integrantes del Ayuntamiento  
Yuriria, Gto.**

Para los efectos de su competencia y con fundamento en los artículos 68 fracción V y 218 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el informe de resultados, dictamen y acuerdo aprobados por la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, relativos a la revisión de la Cuenta Pública de dicho Municipio, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024.

Reiteramos las seguridades de nuestra consideración distinguida.

**Atentamente  
Mesa Directiva del Congreso del Estado**



**Diputada María del Pilar Gómez Enríquez**  
Primera secretaria



**Diputada Rocío Cervantes Barba**  
Segunda secretaria



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

## **ACUERDO**

### **LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A CUERDA:**

**Único.** Con fundamento en el artículo 63, fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracciones III, V, VI y VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la Cuenta Pública municipal de Yuriria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes, en términos de lo previsto en el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización. Asimismo, dará seguimiento a las observaciones no solventadas y a las recomendaciones no atendidas contenidas en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Yuriria, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en dicho informe y presente un plan de acción para su atención en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

**GUANAJUATO, GTO., 19 DE MARZO DE 2026**

**DIPUTADO VÍCTOR MANUEL ZANELLA HUERTA**  
**Vicepresidente en funciones de presidente**

**DIPUTADA MARÍA DEL PILAR GÓMEZ ENRÍQUEZ**  
**Primera secretaria**

**DIPUTADA ROCÍO CERVANTES BARBA**  
**Segunda secretaria**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

**DIPUTADA MARTHA EDITH MORENO VALENCIA**  
**PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO**  
**PRESENTE.**

A la Comisión de Hacienda y Fiscalización, le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la Cuenta Pública municipal de Yuriria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024. (ELD 167/LXVI-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción XII y 186 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

### **D i c t a m e n**

#### **I. Competencia:**

Es facultad del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 63, fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal, verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas; así como declarar la revisión de las cuentas públicas en los términos del informe de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, dentro de los seis meses siguientes a la presentación del informe y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, auxiliándose para ello de la Auditoría Superior.

Los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Guanajuato, así como los organismos autónomos y los ayuntamientos, cuando presenten los informes financieros trimestrales y la cuenta pública, deberán informar al Congreso del Estado de la ejecución de su presupuesto, de la situación económica y las finanzas públicas del ejercicio, de acuerdo a lo señalado en el segundo párrafo del



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Yuriria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024. ELD 167/LXVI-IRASEG

artículo 74 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de conformidad con los programas que apruebe, el analizar, evaluar y comprobar las cuentas públicas, y si del examen realizado se desprendieran discrepancias entre los ingresos y los egresos, con relación a los conceptos y las respectivas partidas o no hubiere exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se deberán determinar responsabilidades de acuerdo a lo señalado en la Ley.

De igual manera, de acuerdo con lo señalado en el artículo 66, fracción VIII, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, informar al Congreso del Estado, el resultado de la revisión de la cuenta pública, así como los demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, en los términos de la Ley, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

Asimismo, es atribución de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, rendir al Congreso del Estado los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Debido a lo cual, la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que realice la declaratoria correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, ya que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de las personas diputadas integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y  
Fiscalización, relativo al informe de resultados de  
la revisión practicada a la cuenta pública municipal  
de Yuriria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal  
del año 2024. ELD 167/LXVI-IRASEG

El artículo 115, fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece como atribución de esta Comisión dictaminadora, el conocimiento y dictamen de los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado del Guanajuato, con lo que se da cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior.

Por ello, y a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente de los aspectos que la propia Ley señala y por los cuales podría ser observado o no, el informe de resultados.

## **II. Antecedentes:**

Es competencia de los ayuntamientos presentar al Congreso del Estado la información financiera y la cuenta pública del municipio, con la periodicidad, forma y términos establecidos en las disposiciones aplicables y la Ley, de acuerdo con lo señalado en el artículo 117, fracción VII, cuarto párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece la obligación de los sujetos de fiscalización de presentar al Congreso del Estado los informes financieros y su cuenta pública con la periodicidad, forma y términos que establezca la Ley.

El artículo 3, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece la competencia de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato para fiscalizar la gestión financiera de los sujetos de fiscalización, a través de sus cuentas públicas.

El artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado deberá realizarse, a más tardar dentro de los sesenta días naturales siguientes a que concluya el ejercicio fiscal respectivo. La información financiera y la cuenta pública



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Yuriria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024. ELD 167/LXVI-IRASEG

deberán estar debidamente integradas y disponibles a través de las páginas de internet de los sujetos de fiscalización; deberán presentarse a través de los medios electrónicos que implemente la Auditoría Superior; y no será impedimento para realizar la función de fiscalización, si la cuenta pública no está presentada y disponible en los plazos y con los requisitos señalados, ello sin perjuicio de la promoción de las responsabilidades a que haya lugar.

En atención a lo establecido en el artículo 141, fracción XVII de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, es atribución de la persona titular de la tesorería municipal, remitir la cuenta pública al Congreso del Estado, misma que deberá estar firmada por una persona integrante de la primera minoría de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en el Ayuntamiento.

El artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que los sujetos de fiscalización no podrán modificar el contenido de las cuentas públicas ni de la información financiera trimestral que hayan presentado y si fuera el caso de requerir realizar adecuaciones o ajustes, se deberán expresar en la cuenta pública o información financiera del trimestre en que se haya detectado.

Por su parte, el artículo 74, primer párrafo de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establece que el Congreso del Estado deberá establecer los lineamientos para integrar la cuenta pública de los poderes Ejecutivo y Judicial, de los organismos autónomos y de los municipios.

Señala el artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato que la información financiera y la cuenta pública, se organizará, integrará, sistematizará, publicará y difundirá en el tiempo y la forma que establezca la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las decisiones y acuerdos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Yuriria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024. ELD 167/LXVI-IRASEG

Municipios de Guanajuato, así como los lineamientos que para ello emita el Congreso del Estado.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 10 de los Lineamientos Generales para la Integración de la Cuenta Pública del Estado y los Municipios de Guanajuato emitidos por este poder Legislativo, una vez integrada la cuenta pública del Estado, la Secretaría de Finanzas la remitirá al Poder Legislativo del Estado. Asimismo, deberá dicha Secretaría publicar en su página de internet la cuenta pública inmediatamente a su presentación.

La presentación de la cuenta pública deberá ser remitida por los sujetos fiscalizados al Congreso del Estado para su correspondiente fiscalización, a través de medios electrónicos, por medio del sistema informático que instrumente y difunda la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de conformidad a lo señalado en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El citado artículo también refiere que la cuenta pública e informes trimestrales podrán presentarse por los sujetos obligados mediante firma electrónica, siempre que así se solicite previamente por escrito al Congreso del Estado o a la Auditoría Superior. También podrán presentarse de forma impresa, cuando exista causa justificada para ello y no se haya suscrito el convenio respectivo.

Para efecto de la revisión de la cuenta pública, podrá la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato tomar en consideración el contenido de las cédulas de resultados que se dieron a conocer a los sujetos obligados en el análisis de la información financiera trimestral, así como la evidencia que las sustenta, en aplicación de lo señalado en el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Respecto de la integración de la cuenta pública por los sujetos obligados, de acuerdo con lo señalado en el artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Yuriria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024. ELD 167/LXVI-IRASEG

la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual; en ese sentido, los entes públicos deberán elaborar los estados financieros de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de dicha Ley o que en su caso emita el Consejo Nacional de Armonización Contable; y los correspondientes estados que se refieran a los ingresos y los gastos públicos presupuestarios se elaborarán sobre la base de devengado y, adicionalmente, se presentarán en flujo de efectivo.

En cumplimiento a lo anterior, fue remitida a este Congreso del Estado la cuenta pública municipal de Yuriria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal 2024, turnándose a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato para su revisión.

Ahora bien, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato ha establecido su Programa General de Fiscalización 2025, en el que se han precisado los actos y sujetos de fiscalización que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas establecidos en el reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Dicho Programa fue aprobado por la persona titular de la Auditoría Superior durante el mes de febrero del año 2025 y remitido para su conocimiento a la Comisión de Hacienda y Fiscalización y en el mismo se incluye la revisión de la cuenta pública municipal de Yuriria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

La revisión concluyó con la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen, remitiéndose al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 9 de octubre de 2025, para su estudio y dictamen, dando cuenta de este el 16 de octubre del 2025.

### **III. Procedimiento de Revisión:**

La revisión de la cuenta pública municipal de Yuriria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Yuriria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024. ELD 167/LXVI-IRASEG

Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, en materia financiera, emitir una opinión sobre si los estados financieros que integran la cuenta pública han sido preparados en todos los aspectos importantes, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y con los demás marcos de información financiera aplicables.

Asimismo, dentro del objetivo de la revisión, en materia de cumplimiento, se encuentra emitir una opinión sobre si la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos de los sujetos de fiscalización fue realizada conforme a las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones que la regulan; relacionada con los procesos de planeación, programación, presupuestación, captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos, así como los procesos de contrataciones públicas, deuda pública y demás procedimientos y conceptos asociados. Y por lo que respecta a la infraestructura pública, realizar una revisión legal, financiera, técnica, administrativa y contable de las obras, abarcando todas sus etapas.

De igual manera, tuvo por objetivo comprobar que la gestión financiera del sujeto fiscalizado fue realizada con transparencia y atendiendo a los criterios de economía, eficiencia y eficacia, propiciando su óptimo aprovechamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en las normas relativas a ingresos y egresos, y las demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos; la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que se deba incluir en la cuenta pública, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Por otra parte, la revisión materia del presente dictamen se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Yuriria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024. ELD 167/LXVI-IRASEG

Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El informe fue emitido exclusivamente respecto del universo, población y muestras de recursos públicos de origen local revisados, de acuerdo con la competencia de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, no se revisaron ni forman parte del informe los recursos de procedencia federal, cuya fiscalización corresponde a la Auditoría Superior de la Federación.<sup>1</sup>

En la revisión también se consideraron las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público.

De igual forma, en la revisión se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por la persona auditora, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material, considerando el control interno, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia de este.

Asimismo, en la perspectiva financiera, atendiendo a los riesgos identificados y el muestreo definido en la planeación de la revisión materia del presente dictamen, se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y

---

<sup>1</sup> De conformidad con el criterio relevante emitido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el amparo directo en revisión 6491/2023, de fecha 12 de junio de 2024, cuyo engrose fue firmado el 22 de marzo de 2025, y en el cual se determinó que la Auditoría Superior de la Federación tiene la facultad exclusiva de fiscalizar recursos de procedencia federal, conforme a lo dispuesto en ellos artículos 79, fracción IV, 116, fracción I, párrafo sexto y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Yuriria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024. ELD 167/LXVI-IRASEG

revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del sujeto fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; concluyendo que la evidencia obtenida fue suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar el dictamen de la revisión, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Por lo que hace a la perspectiva de cumplimiento, en atención a los riesgos identificados y muestreo definido en planeación se revisó de manera enunciativa y no limitativa el cumplimiento de que la presentación de la cuenta pública se llevó a cabo en los términos previstos por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; que la comprobación de que la recaudación, captación, registro y administración de los ingresos se dio en cumplimiento a la normativa aplicable; la inspección de que la asignación, ejercicio y comprobación de los egresos se realice en apego a la normativa aplicable en las etapas de planeación, programación, presupuestación, ejecución y seguimiento de los egresos, así como asegurar que se cuente con la documentación comprobatoria justificativa y entregables que sustenten los pagos correspondientes.

De igual manera, respecto de las adquisiciones y servicios, la comprobación de que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; y con relación a la infraestructura pública se realizó una revisión legal, financiera, técnica, administrativa y contable de las obras, abarcando todas sus etapas, verificando que todos los procesos se llevaran a cabo de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

El 10 de abril de 2025 se notificó a la persona titular de la presidencia municipal de Yuriria, Gto., la orden de inicio de la revisión.

Posteriormente, el 16 de julio de 2025 se notificó tanto a la persona titular de la presidencia municipal como a la persona ex presidenta municipal interina de Yuriria, Gto. y el 17 de julio de 2025 se notificó a la persona ex titular de la



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Yuriria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024. ELD 167/LXVI-IRASEG

presidencia municipal de Yuriria, Gto., el pliego de observaciones y recomendaciones derivado de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Yuriria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, al cual la persona titular de la presidencia municipal dio respuesta los días 6 y 20 de agosto de 2025 y la persona ex presidenta municipal dio respuesta el 7 de agosto de 2025.

El 29 de agosto de 2025, el informe de resultados se notificó tanto a la persona titular de la presidencia municipal como a la persona ex titular de la presidencia municipal interina de Yuriria, Gto. y el 01 de septiembre de 2025 le fue notificado el informe de resultados a la persona ex titular de la presidencia municipal de Yuriria, Gto., para que, en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndoles saber que contaban con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

El 5 de septiembre de 2025, dentro del plazo que prevé la fracción IV del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la persona titular de la presidencia municipal de Yuriria, Gto., interpuso recurso de reconsideración en contra del informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública de dicho Municipio, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, siendo admitido dicho recurso, al colmarse los requisitos de procedibilidad previstos por el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 8 de septiembre de 2025, dentro del plazo que prevé la fracción IV del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la persona ex titular de la presidencia municipal de Yuriria, Gto., interpuso recurso de reconsideración en contra del informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública de dicho Municipio, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, siendo admitido dicho recurso, al colmarse los requisitos de procedibilidad previstos por el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Yuriria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024. ELD 167/LXVI-IRASEG

Una vez tramitado el recurso, la persona titular de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato el 2 de octubre de 2025 emitió la resolución correspondiente, a la cual se hará referencia en un apartado posterior, misma que se notificó a la persona titular de la presidencia municipal de Yuriria, Gto., el 3 de octubre de 2025 y a la persona ex titular de la presidencia municipal de Yuriria, Gto., el 6 de octubre de 2025.

#### **IV. Contenido del Informe de Resultados:**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

##### **a) Introducción.**

En lo que respecta a este apartado, se establecen el objetivo de la revisión; los criterios de selección; el alcance de la auditoría, alcance con procedimientos analíticos respecto a la unidad de cumplimiento financiero y a la unidad de infraestructura pública, alcance con procedimientos sustantivos de detalle, a los rubros de ingresos y egresos, precisando el detalle de los estados y la información financiera contenida en la cuenta pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El detalle de alcances del proceso de fiscalización en donde se detallan las cuentas contables, partidas y rubros revisados, así como el detalle de las obras.

Se refiere que, desde la perspectiva de cumplimiento, en la revisión se verificó el apego a los siguientes ordenamientos: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; Ley General de Contabilidad Gubernamental; La abrogada Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Yuriria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024. ELD 167/LXVI-IRASEG

Ejercicio Fiscal de 2024; Ley de Ingresos para el Municipio de Yuriria, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024; Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Yuriria, Guanajuato; Reglamento de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Yuriria, Guanajuato; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; Disposiciones Administrativas de Recaudación del Municipio de Yuriria, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024; Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Municipio de Yuriria para el ejercicio Fiscal 2025; y demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes durante el periodo de la revisión.

Asimismo, se precisan los tipos de procedimientos de auditoría aplicados en el proceso de fiscalización y mediante los que se obtuvo evidencia suficiente y adecuada para sustentar las conclusiones, siendo estos: inspección, observación, confirmación externa, recálculo, procedimientos analíticos, re ejecución e indagación.

De igual manera, se establecen las valoraciones respecto al estado de control interno. En este sentido, de conformidad con el artículo 37, fracción III, inciso d, de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá incluir en los informes de resultados la valoración respecto al estado del control interno.

A fin de dar cumplimiento a dicho precepto el Órgano Interno de Control elaboró un análisis al sujeto fiscalizado con el objeto de evaluar el estado que guarda la implementación de su sistema de control interno, del cual derivaron los siguientes resultados de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por el Grupo de Trabajo de Control Interno del Sistema Nacional de Fiscalización:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Yuriria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024. ELD 167/LXVI-IRASEG

| Componente                    | Porcentaje asignado | Porcentaje obtenido |
|-------------------------------|---------------------|---------------------|
| 1. Ambiente de control        | 20%                 | 6%                  |
| 2. Administración de riesgos  | 20%                 | 4%                  |
| 3. Actividades de control     | 20%                 | 4%                  |
| 4. Información y comunicación | 20%                 | 11%                 |
| 5. Supervisión                | 20%                 | 0%                  |

Asimismo, se establece el apartado de dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de opinión modificada con salvedades, fundamento de la opinión modificada con salvedades, obligaciones de la administración y responsabilidades del auditor. En el primero, se refiere que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la administración pública de Yuriria, Gto., los estados financieros en la cuenta pública han sido preparados de conformidad con las disposiciones aplicables, a excepción de lo señalado en el informe. Y por lo que hace al cumplimiento, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se considera cumplió con todos los aspectos significativos de las disposiciones normativas aplicables, a excepción de lo señalado en el informe.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece un resumen de alcance, naturaleza, procedimientos y conclusiones derivadas de la revisión.

En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo, población y muestra de recursos públicos fiscalizables de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local y federal, precisando que la atribución de revisión de recursos de carácter federal es exclusiva de la Auditoría Superior de la Federación.

De igual forma, se señala que como parte de la revisión se determinaron recomendaciones generales para el fortalecimiento de los procesos de control interno del Municipio, las cuales se describen en el informe de resultados.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Yuriria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024. ELD 167/LXVI-IRASEG

También se refiere que para la integración del expediente y conclusiones determinadas en la revisión, se consideró documentación obtenida mediante diversos procedimientos de auditoría aplicados en los análisis de información financiera trimestral de la administración pública municipal de Yuriria, Gto., respecto de los periodos comprendidos de enero a junio y de julio a diciembre de 2024, de conformidad con el primer párrafo del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Adicionalmente, se analizó el informe general del proceso de entrega-recepción 2024 de la administración pública del municipio de Yuriria, Gto.; y en su caso, se aplicaron los procedimientos de auditorías correspondientes.

Asimismo, señala que como resultado del fomento y empoderamiento de la participación ciudadana que realiza la Auditoría Superior, se recibió formalmente una solicitud ciudadana, que fue remitida formalmente, a la que una vez que se aplicaron los procedimientos de auditoría inherentes no se obtuvieron observaciones o recomendaciones.

Se presenta un resumen de observaciones y recomendaciones, en el cual se precisa el estatus de estas, señalando que se determinaron 14 observaciones, de las cuales una fue solventada; y se formularon 4 recomendaciones, mismas que no se atendieron.

Los resultados en materia de auditoría financiera y de cumplimiento parten de procedimientos de auditorías relacionados con la gestión financiera: cuenta pública, ingresos, egresos, adquisiciones y servicios; así como la infraestructura pública correspondientes exclusivamente al universo, población y muestra de recursos públicos fiscalizables, de conformidad con las competencias otorgadas en las disposiciones normativas locales y federales.

De igual manera presenta un resumen del proceso de fiscalización, que contiene el impacto de las irregularidades detectadas que persistieron después de la valoración de la respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones, la cuantificación monetaria de las observaciones, precisando que, en el caso de las



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Yuriria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024. ELD 167/LXVI-IRASEG

observaciones plasmadas en los numerales 009, 010 y 014 se determinaron importes que no fueron solventados por la cuantía que ahí se refiere y en la observación 011 se presenta la totalidad del importe reintegrado.

El sujeto fiscalizado interpuso en tiempo Recurso de Reconsideración respecto del informe de resultados sujeto del presente dictamen, específicamente respecto de las observaciones numerales 002, 004, 005, 006, 007 y 014 respecto de las cuales, la resolución recaída a dicho recurso confirmó el sentido de la valoración como No solventadas.

En lo referente al rubro de identificación de operaciones con Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes se refiere que como parte de la planeación de la revisión se realizaron procedimientos analíticos a las personas físicas o morales con las que la administración pública del municipio de Yuriria, Gto., celebró operaciones; entre los procedimientos expuestos, se verificó que estas no se encontraran en el listado de Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes con el carácter de «*Definitivos*» publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el sitio de información estadística del Servicio de Administración Tributaria, concluyendo que no se identificaron empresas clasificadas como EFOS.

Tratándose de otros resultados de la fiscalización, en el marco del proceso de fiscalización de los recursos obtenidos y ejercidos por el Estado, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, durante el desarrollo de sus trabajos, ha identificado conceptos financiados de manera concurrente con recursos locales y federales.

Dada la naturaleza de los recursos, resulta materialmente inviable separar su revisión sin comprometer la integridad del análisis; es por lo que, en la competencia del Órgano Técnico, las proporciones correspondientes a recursos locales se reflejan en el informe de la auditoría materia del presente dictamen; y por lo que hace a la porción vinculada a recursos federales, y con el propósito de facilitar su conocimiento y eventual seguimiento se puso a disposición de la



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Yuriria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024. ELD 167/LXVI-IRASEG

Auditoría Superior de la Federación la información respectiva, para que en ejercicio de sus atribuciones, determine lo que considere pertinente.

Se destaca que los procedimientos realizados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la cuenta pública revisada tienen como único propósito documentar elementos que permitan informar oportunamente a la Auditoría Superior de la Federación; en ningún caso se trata de fiscalización de recursos federales, en reconocimiento de que la valoración y determinación de las acciones correspondientes a dichos recursos son atribuciones exclusivas de la autoridad federal.

Por lo anterior, se comunicó de los hallazgos detectados correspondientes a recursos federales en la observación 004 Cargo de elección popular.

**b) Observaciones y recomendaciones, respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y valoración correspondiente.**

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico.

En el apartado de Observaciones, sólo fue solventada la observación 003 Programa anual de adquisiciones. Y no fueron solventadas las siguientes observaciones: 001 Presentación de información financiera; 002 Ejercicio de partidas; 004 Cargo de elección popular; 005 Compras fraccionadas. Materiales de construcción; 006 Publicación de ayudas, página de internet; 007 Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el ejercicio fiscal 2024; 008 Prestación del servicio público de rastro municipal; 009 Registro contable. Contrato PMY/DOP/RM/SD/AD/2022-36; 010 Registro contable. Contrato PMY/DOP/RM/SD/AD/2022-37; 011 Cantidades autorizadas. Contrato PMY/DOP/CP/SE/AD/2024-45; 012 Expedientes unitarios. Varios Contratos; 013 Contenido del contrato. Varios contratos, y 014 Cantidades autorizadas. Contrato PMY/DOP/DIF/EG/AD/2024-47.

En el apartado de recomendaciones, no se atendieron los numerales 001 Depuración Saldos; 002 Rezagos de impuesto predial; 003 Registro y clasificación de recursos por fuente de financiamiento, y 004 Capacitación.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Yuriria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024. ELD 167/LXVI-IRASEG

**c) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.**

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y en atención al análisis que realizó la Auditoría Superior del Estado de los resultados obtenidos en los apartados de observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente del informe de resultados, se concluyó que no es procedente la promoción del inicio de facultades de comprobación fiscal.

**d) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.**

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas, concluyendo que en atención a los resultados de la revisión, es procedente hacer del conocimiento de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas detectadas durante la revisión, en este caso dicha autoridad es la Secretaría de Obra Pública, precisando los contratistas y las observaciones de las que se desprende su intervención.

**e) Otros datos informativos.**

En cuanto al seguimiento a recomendaciones de ejercicios anteriores se establece el enlace del resultado obtenido del avance en la agenda de mejora en materia de las observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión de la cuenta pública municipal de Yuriria, Gto.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Yuriria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024. ELD 167/LXVI-IRASEG

#### **f) Anexos.**

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la revisión.

#### **g) Recurso de Reconsideración.**

El 5 de septiembre y el 8 de septiembre de 2025, dentro del plazo que prevé la fracción IV del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la persona titular de la presidencia municipal y la persona ex titular de la presidencia municipal de Yuriria, Gto., respectivamente, interpusieron recurso de reconsideración en contra del informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Yuriria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, concretamente en contra de las observaciones plasmadas en los numerales 002, 004, 005, 006, 007 y 014, mismas que se encuentran relacionadas con el Capítulo II, denominado Observaciones y Recomendaciones; Respuesta Emitida por el Sujeto Fiscalizado y Valoración Correspondiente.

En tal sentido, mediante acuerdo de fecha 26 de septiembre de 2025, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, se admitió el recurso de reconsideración, al colmarse los requisitos de procedibilidad previstos por el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, instruyendo la integración del expediente respectivo y el registro correspondiente. Asimismo, mediante dicho acuerdo se admitieron algunos medios de prueba ofrecidos por la presidenta municipal, al tratarse de pruebas diversas a las que ya habían sido aportadas en la fase previa de la emisión del informe impugnado.

Una vez tramitado el recurso, la persona titular de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, el 2 de octubre de 2025 emitió la resolución correspondiente, determinándose respecto a las observaciones 002, 004, 005, 006, 007 y 014 confirmar el sentido de la valoración como No solventadas.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Yuriria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024. ELD 167/LXVI-IRASEG

La referida resolución se notificó a la persona titular de la presidencia municipal de Yuriria, Gto., el 3 de octubre de 2025 y a la persona ex titular de la presidencia municipal de Yuriria, Gto., el 6 de octubre de 2025.

### **V. Conclusiones:**

En atención a lo establecido en el artículo 38 de la ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, los informes de resultados solamente podrán ser observados por las dos terceras partes de las personas diputadas integrantes del Congreso del Estado, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Por ello, las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Hacienda y Fiscalización analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis señalada en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión tanto a la persona titular de la presidencia municipal y a la ex presidenta municipal de Yuriria, Gto., concediéndoles el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas y las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Dando respuesta y presentando la información y documentación que se consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar y atender las observaciones y recomendaciones determinadas, la cual fue valorada por el Órgano Técnico.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó tanto a la persona titular de la presidencia municipal y a la ex presidenta municipal de Yuriria, Gto., concediéndoles el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Yuriria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024. ELD 167/LXVI-IRASEG

Guanajuato, presentándose el referido medio de impugnación, el cual fue tramitado por el Órgano Técnico, emitiéndose por parte de la persona titular de la Auditoría Superior del Estado la resolución correspondiente, misma que consideramos se encuentra suficientemente fundada y motivada y que en su oportunidad se notificó a la persona titular de la presidencia municipal de Yuriria, Gto. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de revisión dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También, se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37.

Cabe señalar que, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, el mismo se remitirá a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, promueva las acciones de responsabilidad administrativa o penal que resulten de su



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y  
Fiscalización, relativo al informe de resultados de  
la revisión practicada a la cuenta pública municipal  
de Yuriria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal  
del año 2024. ELD 167/LXVI-IRASEG

competencia<sup>2</sup>, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, en términos de la referida Ley, deberá realizar el seguimiento de las observaciones no solventadas y los planes de acción y mejora continua para inhibir la reincidencia en observaciones. También deberá dar seguimiento a las recomendaciones no atendidas contenidas en el informe de resultados.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 de Paz, Justicia e Instituciones Sólidas ya que la fiscalización es un componente clave para asegurar que las instituciones públicas sean transparentes, responsables y que los recursos se utilicen para fines legítimos, con lo que puede combatirse la corrupción y fortalecer el estado de derecho; así como con el Objetivo 12 de Producción y Consumo Sostenibles, al asegurar que los recursos públicos se gaste de manera eficiente y no se desperdicien, se promueven prácticas sostenibles y se contribuye a la gestión responsable de los recursos a largo plazo.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Yuriria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, debe sancionarse por el Congreso en los términos formulados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

---

<sup>2</sup> Considerando, además, la interpretación constitucional y legal, que se estimó como criterio novedoso o de relevancia para el orden jurídico nacional y contenida en la sentencia pronunciada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para definir el Amparo Directo en Revisión 6491/2023, pendiente de publicación en el Semanario Judicial de la Federación, cuyo engrose es visible en el siguiente vínculo: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=321873>



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Yuriria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024. ELD 167/LXVI-IRASEG

## ACUERDO

**Único.** Con fundamento en el artículo 63, fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracciones III, V, VI y VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la Cuenta Pública municipal de Yuriria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes, en términos de lo previsto en el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización. Asimismo, dará seguimiento a las observaciones no solventadas y a las recomendaciones no atendidas contenidas en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Yuriria, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en dicho informe y presente un plan de acción para su atención en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y  
Fiscalización, relativo al informe de resultados de  
la revisión practicada a la cuenta pública municipal  
de Yuriria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal  
del año 2024. ELD 167/LXVI-IRASEG

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

**Guanajuato, Gto., 4 de marzo de 2026**  
**La Comisión de Hacienda y Fiscalización**

**Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta**  
Presidente

**Dip. Karol Jared González Márquez**  
Vocal

**Dip. Angélica Casillas Martínez**  
Vocal

*en contra*  
**Dip. Carlos Abraham Ramos**  
**Sotomayor**  
Vocal

**Dip. María del Pilar Gómez Enríquez**  
Secretaria

AUTORIDAD  
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

## Información Notificación Electrónica

**Folio:** 54361

**Asunto:** Dictamen cuenta pública Yuriria CHyF 167 LXVI IRASEG

**Descripción:** Dictamen cuenta pública Yuriria CHyF 167 LXVI IRASEG

**Destinatarios:** KAROL JARED GONZALEZ MARQUEZ - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato

**Archivo Firmado:** File\_2602\_20260304163742761\_0.pdf

**Autoridad Certificadora:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica  
Hoja de Firmantes

## FIRMA

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                    |             |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------|
| <b>Nombre Firmante:</b>  | KAROL JARED GONZALEZ MARQUEZ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Validez:</b>    | Vigente     |
| <b>No. Serie:</b>        | 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.a.15                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Revocación:</b> | No Revocado |
| <b>Fecha (UTC/CDMX):</b> | 05/03/2026 03:54:21 p. m. - 05/03/2026 09:54:21 a. m.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Estatus:</b>    | Válida      |
| <b>Algoritmo:</b>        | RSA - SHA256                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                    |             |
| <b>Cadena de Firma:</b>  | ab-e9-ee-1c-e8-0a-05-bb-03-d1-7c-3e-cc-cd-1e-66-6c-25-c6-2b-e0-ce-35-3d-b5-08-9b-44-d4-88-63-5d-af-b2-1b-be-78-d2-16-2a-bf-6d-c7-a0-28-10-ac-65-0d-6a-88-6d-53-d3-13-eb-b6-91-3f-8a-69-fc-05-aa-fa-6d-91-f4-b7-a1-8c-77-51-f7-42-09-43-5e-90-db-78-b0-42-20-e7-d7-f3-e8-08-a9-8a-b3-74-fa-3d-d5-ba-d3-f4-a5-24-ed-0a-b6-c2-b0-a8-34-86-dc-e0-a1-b6-10-5a-c7-ec-d9-06-3d-7c-fe-19-de-d8-37-99-6a-11-63-d2-b4-54-95-9c-37-b0-87-83-f7-ab-3f-2e-69-56-c1-e2-ae-8a-66-d6-90-11-41-88-22-96-d1-f2-b9-09-36-9e-4c-c4-a8-f6-79-84-61-0d-e2-06-8a-99-e2-52-ee-03-a3-4e-e1-27-eb-f0-86-8c-57-4b-06-98-70-49-d4-3b-38-70-e0-15-62-c8-67-70-18-d5-f1-11-01-54-37-24-9c-4c-8f-37-98-6f-bf-c2-73-b4-4d-03-14-af-37-74-c4-2f-87-54-56-99-f0-89-9f-0d-f8-b8-fd-c3-5d-67-f1-fd-8e-5c-00-81-12-bc-8c-f2-2c-64-96 |                    |             |

## OCSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 05/03/2026 03:55:06 p. m. - 05/03/2026 09:55:06 a. m.

**Nombre Respondedor:** Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**Emisor Respondedor:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.35

## TSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 05/03/2026 03:55:06 p. m. - 05/03/2026 09:55:06 a. m.

**Nombre Emisor de Respuesta TSP:** Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

**Emisor Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía

**Identificador de Respuesta TSP:** 639083013064618874

**Datos Estampillados:** BzP8jYDoiDZypj62iEhtrDYC/rc=

## CONSTANCIA NOM 151

**Índice:** 450567343

**Fecha (UTC/CDMX):** 05/03/2026 03:53:23 p. m. - 05/03/2026 09:53:23 a. m.

**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151

**Número de Serie:** 2c

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

## FIRMA

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                    |             |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------|
| <b>Nombre Firmante:</b>  | TATIANA GUERRERO SANTANA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Validez:</b>    | Vigente     |
| <b>No. Serie:</b>        | 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.a.4e                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Revocación:</b> | No Revocado |
| <b>Fecha (UTC/CDMX):</b> | 04/03/2026 10:37:49 p. m. - 04/03/2026 04:37:49 p. m.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Estatus:</b>    | Válida      |
| <b>Algoritmo:</b>        | RSA - SHA256                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                    |             |
| <b>Cadena de Firma:</b>  | 15-de-3a-36-a1-a2-38-cf-48-35-93-83-ac-40-79-b8-fc-0b-a1-a6-f7-fc-28-e8-4b-03-19-31-26-99-9a-95-32-ac-47-e8-64-4a-a1-9e-f5-5d-86-8f-62-c8-71-1a-9a-6c-8e-05-85-ba-b4-c5-3c-0a-94-e8-b9-35-cc-60-bc-34-16-d7-18-5b-cc-4b-98-d1-67-4e-33-21-95-4f-a2-a2-ac-8b-2d-f2-14-e9-0e-8a-71-e7-f6-9a-37-27-4b-51-e0-96-5b-33-78-2d-bd-75-d7-e0-eb-8b-27-c3-35-35-c6-9f-ca-ef-fc-09-28-13-4a-f9-b9-a4-09-e1-51-a8-48-85-85-04-33-20-52-96-db-f6-03-7a-0e-e9-67-99-6a-03-1d-35-c0-17-b4-2e-c7-7e-83-a1-b9-f5-53-7f-b5-ff-e9-fd-7b-54-dc-40-b8-c4-0b-38-2e-8d-7a-f2-bd-d2-2a-bf-83-b5-04-a4-c1-d4-f8-8f-33-42-5f-75-e7-0f-65-90-35-fb-a4-74-6b-70-1d-65-ea-1b-29-5b-5b-a4-17-c3-68-9c-12-f8-b9-09-1a-91-90-37-f0-77-2a-d3-1e-a1-4f-22-45-37-5c-b0-3c-5a-ab-01-f3-4a-26-c4-06-45-6c-4d-6e-67-78-a0-dd-2e-f0-3c |                    |             |

## OCSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 04/03/2026 10:38:32 p. m. - 04/03/2026 04:38:32 p. m.

**Nombre Respondedor:** Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

## TSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 04/03/2026 10:38:33 p. m. - 04/03/2026 04:38:33 p. m.

**Nombre Emisor de Respuesta TSP:** Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

## CONSTANCIA NOM 151

**Índice:** 450483384

**Fecha (UTC/CDMX):** 04/03/2026 10:36:52 p. m. - 04/03/2026 04:36:52 p. m.

|                         |                              |                           |                                   |                         |                               |
|-------------------------|------------------------------|---------------------------|-----------------------------------|-------------------------|-------------------------------|
| <b>Emisor</b>           | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL  | <b>Emisor Certificado</b> | Autoridad Certificadora Raiz      | <b>Nombre del</b>       |                               |
| <b>Respondedor:</b>     | PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO | <b>TSP:</b>               | Segunda de Secretaria de Economia | <b>Emisor:</b>          | Advantage Security PSC NOM151 |
|                         | DE GUANAJUATO                |                           |                                   |                         |                               |
| <b>Número de Serie:</b> | 50.4c.45.47.30.31.30.35      | <b>Identificador de</b>   | 639082391131742923                | <b>Número de Serie:</b> | 2c                            |
|                         |                              | <b>Respuesta TSP:</b>     |                                   |                         |                               |
|                         |                              | <b>Datos</b>              | S91+kJ2ewb0LJ8yiY825aKx9Rq8=      |                         |                               |
|                         |                              | <b>Estampillados:</b>     |                                   |                         |                               |

---

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

---